



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR	
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO a) Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209, 311 y 339. b) Ley 80 de 1993. c) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a). d) Ley 1474 de 2011. e) Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. f) Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.7. g) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes – subasta inversa electrónica. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. a). Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. CLASE DE CONTRATO COMPRAVENTA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA Oficina Asesora de Planeación. FECHA DE ELABORACIÓN 13 de octubre de 2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.	
PARTE I – ESTUDIO PREVIO	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En ese marco, el Título XII, Capítulo II de la Carta, en armonía con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que impone a los servidores públicos el deber de someter la contratación estatal a requisitos de planeación, orientados al adecuado manejo del gasto público y a la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad. A su turno, el artículo 311 de la Constitución establece al municipio como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, al que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el artículo 315 asigna al alcalde la dirección de la acción administrativa y la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio. El artículo 67 de la Constitución define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura; el artículo 44 la reconoce como derecho fundamental de los niños, y el artículo 366 ordena dar prioridad al gasto público social, en el que se incluye la educación, sobre cualquier otra asignación. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 115 de 1994 establece como uno de los fines de la educación la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país (artículo 5, numeral 13). Por su parte, el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios no certificados para participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos de calidad y dotación de las instituciones educativas. En materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, consagra como principio orientador la prioridad del acceso y uso de las TIC, y obliga a las entidades del orden nacional y territorial a promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que	





garanticen el acceso y uso de estas tecnologías en condiciones de igualdad, con especial atención a la población en condición de vulnerabilidad y a las zonas rurales y apartadas. A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 prioriza el cierre de las brechas entre las zonas urbanas y rurales, dentro de las cuales se inscribe la brecha digital.

Cáqueza es un municipio de la provincia de Oriente de Cundinamarca con una población de 20.512 habitantes para el año 2024, según las proyecciones del DANE incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal. Casi la mitad de esa población reside en el área rural, distribuida en treinta y siete (37) veredas, lo que implica que una parte importante de los niños, niñas y adolescentes del municipio adelanta su proceso educativo en sedes rurales, alejadas del casco urbano y con menores condiciones de acceso a servicios y a recursos tecnológicos.

Población por área de residencia – 2024

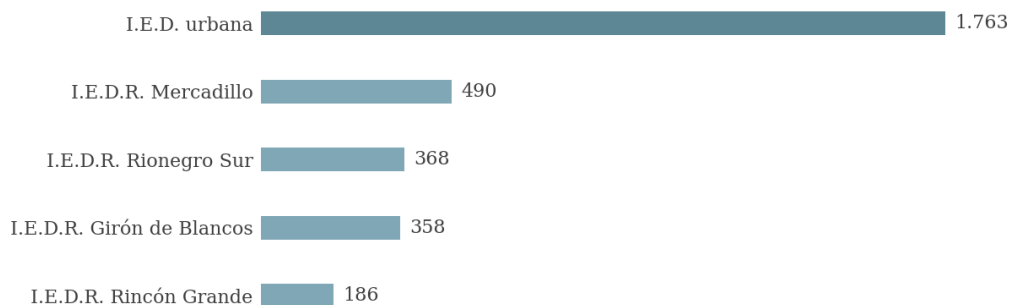


Gráfica 1. Población del municipio por área de residencia – 2024

Fuente: DANE, Censo 2018 y proyecciones de población. Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, Tabla 33.

Cáqueza es un municipio no certificado en educación, por lo que la administración del servicio educativo y de su planta docente corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, mientras que el municipio concurre con acciones de calidad, dotación, alimentación escolar y transporte. De acuerdo con el diagnóstico del Plan de Desarrollo, la oferta educativa oficial del municipio está conformada por una institución educativa departamental en el casco urbano y por cuatro instituciones educativas departamentales rurales, que en conjunto tienen a su cargo treinta y una (31) sedes, la mayoría de ellas escuelas rurales ubicadas en las veredas. Estas instituciones atienden los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y en el sector rural ofrecen además el bachillerato sabatino para personas mayores de 15 años. En las instituciones oficiales se encuentran matriculados 3.165 estudiantes, de los cuales cerca del 44% estudia en las instituciones rurales, como se observa a continuación:

Estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales



Gráfica 2. Estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio

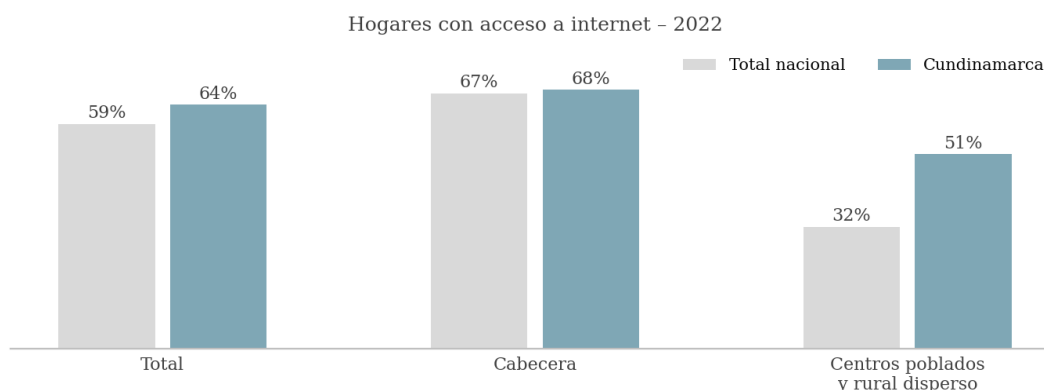
Fuente: Secretaría de Desarrollo Social, 2022. Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, Tabla 58. No incluye establecimientos privados.

Uno de los principales problemas identificados en el diagnóstico del Plan de Desarrollo es el bajo acceso a internet y a herramientas tecnológicas, en especial en el área rural. Según el módulo TIC de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE, en Cundinamarca solo la mitad de los hogares de centros poblados y





rural disperso cuenta con acceso a internet, frente a más de dos terceras partes de los hogares de las cabeceras; a nivel nacional la diferencia es aún mayor. El mismo diagnóstico señala que, para 2018, la penetración de banda ancha en Cárquez, aunque era la más alta de la provincia de Oriente, se encontraba muy por debajo de los promedios departamental y nacional, y que el municipio no cuenta con quiosco ni punto Vive Digital, por lo que el acceso gratuito se limita al punto de conectividad del parque principal y a las instituciones educativas.

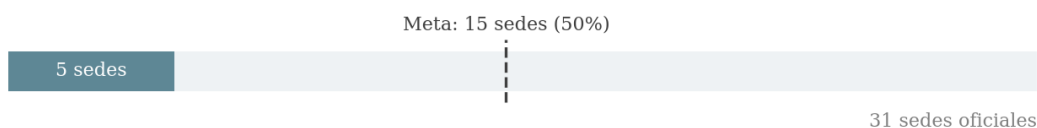


Gráfica 3. Hogares con acceso a internet, por área - 2022

Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2022, módulo TIC. Plan de Desarrollo Municipal, Tabla 92.

En las mesas de trabajo del Plan de Desarrollo, la comunidad educativa manifestó que los establecimientos del área rural no cuentan con instalaciones adecuadas y que les hace falta mobiliario, internet y mejoramiento de tecnologías. Esta situación se refleja en los indicadores de las metas del sector: de las treinta y una (31) sedes educativas oficiales, solo cinco (5) contaban con servicio de internet WiFi al inicio del cuatrienio, por lo que el Plan fijó la meta de masificar este servicio en la mitad de las sedes.

Sedes educativas oficiales con servicio de internet WiFi



Gráfica 4. Sedes educativas oficiales con servicio de internet WiFi

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028", programa 2201, metas de producto.

La brecha tecnológica afecta directamente la calidad educativa y las condiciones de vida de la población. El Plan de Desarrollo resalta que en 2020 el índice de pobreza multidimensional aumentó principalmente en las zonas rurales, y que la variable que más incidió fue la inasistencia escolar, porque durante el aislamiento por la pandemia la falta de acceso a internet y a equipos impidió que los estudiantes de centros poblados y rural disperso continuaran sus clases de forma virtual. Igualmente, el diagnóstico indica que los resultados de las pruebas SABER 11 de las instituciones del municipio no se encuentran entre los mejores del departamento, por lo que se requieren acciones para fortalecer los procesos de aprendizaje.

En cuanto a la dotación tecnológica, la línea base del Plan de Desarrollo registra 336 equipos en las instituciones educativas del municipio, que corresponden a los 58 portátiles para docentes y 278 computadores entregados en el año 2020 por el programa Computadores para Educar como estrategia de educación virtual durante la





pandemia. Se trata de equipos con más de cinco años de uso, expuestos al desgaste y a la obsolescencia propios de su ciclo de vida, que resultan insuficientes frente al número de estudiantes. Con la línea base, cada equipo debe ser compartido en promedio por más de nueve estudiantes de las instituciones oficiales; con el cumplimiento de la meta del cuatrienio, a la que contribuye el presente proceso, esa relación se reduce a cerca de siete estudiantes por equipo:

Estudiantes de instituciones oficiales por equipo tecnológico

Línea base (336 equipos) —————● 9,4 estudiantes

Meta del cuatrienio (436 equipos) —————● 7,3 estudiantes

Gráfica 5. Estudiantes de instituciones oficiales por equipo tecnológico

Fuente: cálculo propio con base en el Plan de Desarrollo Municipal (Tabla 58 y línea base de la meta de producto del programa 2301).

La siguiente tabla resume los principales indicadores del diagnóstico que sustentan la necesidad:

INDICADOR	VALOR	FUENTE
Población total del municipio (2024)	20.512 habitantes	DANE – PDM, Tabla 33
Población rural (2024)	9.842 habitantes	DANE – PDM, Tabla 33
Instituciones educativas oficiales	1 urbana y 4 rurales	PDM, caracterización del sector educación
Sedes educativas oficiales	31	PDM, programa 2201
Estudiantes en instituciones oficiales	3.165	PDM, Tabla 58
Sedes oficiales con internet WiFi (línea base)	5 de 31	PDM, programa 2201
Hogares rurales de Cundinamarca con internet (2022)	51%	DANE ECV 2022 – PDM, Tabla 92
Equipos tecnológicos en las instituciones (línea base)	336	PDM, programa 2301
Estudiantes por equipo (línea base)	9,4	Cálculo propio

Tabla 1. Indicadores del diagnóstico

Frente a este panorama, las tabletas son la herramienta más adecuada para ampliar la dotación tecnológica de las instituciones oficiales, por las siguientes razones: son equipos portátiles, livianos y de bajo consumo de energía, que pueden trasladarse entre aulas y sedes y compartirse entre grupos de estudiantes; su batería de larga duración permite su uso durante toda la jornada escolar sin depender de puntos de conexión eléctrica en el aula; admiten el uso de contenidos educativos y aplicaciones descargadas previamente, que pueden emplearse sin conexión a internet en las sedes rurales que aún no cuentan con este servicio; son de manejo intuitivo para estudiantes de todos los grados; y tienen un costo por unidad inferior al de un computador portátil, lo que permite ampliar la cobertura con los recursos disponibles. Los accesorios completan la dotación: la funda protectora con marcación institucional reduce el riesgo de daño por caídas y manipulación frecuente, prolonga la vida útil de los equipos y facilita su identificación e inventario como bienes de la Administración Municipal; el teclado desmontable permite usar la tableta como una pequeña computadora portátil para actividades de escritura, digitación y producción de contenidos; y el cargador portátil permite recargar los equipos en aulas y sedes con pocos puntos de conexión eléctrica y durante las actividades que se desarrollen fuera del aula.

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 06 de junio de 2024, dentro de la línea estratégica “Unidos





por la Economía Transformadora”, programa 2301 “Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional”, cuyo objetivo es socializar y promocionar el uso de las TIC en la comunidad caqueña como herramienta para el desarrollo de capacidades y el acceso a la información, y cuyo objetivo específico es cerrar la brecha digital y mejorar las posibilidades de acceso a la información de los residentes del municipio. La adquisición se articula además con las metas del sector educación, como se muestra a continuación:

PROGRAMA	META DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
2301 – Facilitar el acceso y uso de las TIC	Gestionar la compra de 100 equipos de cómputo o portátiles o tabletas para las sedes de las instituciones educativas.	336	100
2301 – Facilitar el acceso y uso de las TIC	Aumentar la calificación total del índice de medición del desempeño municipal (MDM) – meta de resultado.	59,29	80
2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación	Masificar el servicio de internet WiFi en el 50% de las sedes educativas.	5	15
2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación	Dotar al 100% de las instituciones educativas públicas.	31	31

Tabla 2. Metas del Plan de Desarrollo relacionadas con la necesidad
Fuente: Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”.

Con el presente proceso, el municipio avanza en el cumplimiento de la meta de producto del programa 2301 mediante la adquisición de tabletas con su funda protectora, teclado y cargador portátil. Como el contrato se ejecutará a monto agotable, el número de tabletas dependerá de los precios unitarios que resulten de la subasta, y las unidades adquiridas se descontarán de la meta del cuatrienio:

CONCEPTO	UNIDADES
Meta del cuatrienio (equipos de cómputo, portátiles o tabletas)	100
Tabletas a adquirir en el presente proceso	Según precio adjudicado (monto agotable)
Equipos pendientes para el cumplimiento de la meta	100 menos las tabletas adquiridas

Tabla 3. Aporte del proceso a la meta de producto

Los equipos serán destinados a las instituciones educativas oficiales (públicas) del municipio y a sus sedes, tanto urbanas como rurales, de acuerdo con la distribución que defina la Oficina Asesora de Planeación con base en las necesidades de cada institución. No se incluyen establecimientos educativos privados.

En síntesis, la adquisición de dispositivos tecnológicos (tabletas con funda protectora, teclado y cargador portátil) para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos en las instituciones educativas oficiales constituye una necesidad objetiva y plenamente justificada del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026. La Oficina Asesora de Planeación, como dependencia responsable del proyecto “Formulación de iniciativas para facilitar el acceso y uso de las TIC 2024-2027 en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca”, identifica esta necesidad para reducir la brecha digital entre la zona urbana y la rural, mejorar la relación entre estudiantes y equipos disponibles, apoyar los procesos pedagógicos de la educación básica primaria, secundaria y media, y avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, en coherencia con los principios de la contratación pública y los deberes constitucionales del municipio.

2. PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, de acuerdo con la siguiente información:

CONCEPTO	DATOS
----------	-------





No. de banco de proyecto	0675
Línea estratégica	Unidos por la Economía Transformadora
Sector	23 – Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Programa presupuestal	2301 – Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
Meta de bienestar	248
Meta de producto	Gestionar la compra de 100 equipos de cómputo o portátiles o tabletas para las sedes de las instituciones educativas.
Línea base (Plan de Desarrollo)	336
Meta del cuatrienio	100
Producto MGA	230106204 – Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación básica, primaria y secundaria
BPIN del proyecto	2024251510035
Nombre del proyecto	Formulación de iniciativas para facilitar el acceso y uso de las TIC 2024-2027 en el municipio de Caqueza, Cundinamarca
CCPET	2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
CPC	62185 – Comercio al por menor de equipo de telecomunicaciones y sus partes, en establecimientos no especializados
Fuente de financiación	1.3.3.1.0.0.02 RB Sobretasa Gasolina
Valor por fuente de financiación	\$70.000.000
Validez del certificado	Hasta el 30/11/2026
Oficina responsable	Oficina Asesora de Planeación – Ing. Karen Julieth Doncel Doncel
Objeto registrado en el banco	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.

2.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

Inscripción en el banco de proyectos: el proyecto se encuentra radicado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el No. 0675, según certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en septiembre de 2026, con validez hasta el 30 de noviembre de 2026.

Diseños: el proyecto no requiere diseños.

Precios coherentes con la región: los precios del proyecto se soportan en el estudio de mercado realizado con tres (3) proveedores del sector, analizado en el numeral 8 del presente documento.

Esquema de Ordenamiento Territorial: por tratarse de la adquisición de bienes muebles, el proyecto no requiere concepto de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 006 de 2000.

3. OBJETO, CLASE DE CONTRATO Y ALCANCE

3.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.

3.2. CLASE DE CONTRATO

Contrato de COMPRAVENTA, en los términos de los artículos 1849 y siguientes del Código Civil y 905 y siguientes del Código de Comercio, aplicables por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. El contrato se ejecutará a monto agotable, a los precios unitarios adjudicados, hasta agotar el valor del presupuesto oficial. Las cantidades no se fijan en el presente estudio: serán las que solicite la supervisión con base en los precios adjudicados, de manera que cada tableta se entregue con su funda, su teclado y su cargador portátil.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO





El contratista deberá entregar al Municipio de Cárquez tabletas nuevas con su respectiva funda protectora con marcación institucional, teclado y cargador portátil, en las cantidades que solicite la supervisión hasta agotar el valor del contrato y con las condiciones establecidas en la ficha técnica del numeral 7, incluidos el transporte, el cargue y descargue hasta el lugar de entrega, la garantía de los bienes y los accesorios que forman parte de cada equipo.

Serán beneficiarias las instituciones educativas oficiales (públicas) del municipio de Cárquez y sus sedes, tanto la institución del casco urbano como las instituciones rurales y las escuelas a su cargo. No se incluyen establecimientos educativos privados. La distribución de los equipos entre las instituciones y sus sedes será definida por la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de supervisora del contrato, una vez los bienes ingresen al almacén municipal.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del contrato no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias especiales. El proponente deberá tener un objeto social o actividad económica que le permita comercializar los bienes. Los equipos deben contar con la documentación de importación y comercialización que exige la normativa vigente para su venta en Colombia.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES – CÓDIGO UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica los bienes objeto del proceso con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel (clase), así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
24112400	Estuches para transporte de equipo
26121600	Cables eléctricos y accesorios
32101600	Circuitos integrados
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales
43201600	Componentes del chasis
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43211500	Computadores
43232500	Software educativo o de referencia
52161500	Equipos audiovisuales
80141700	Distribución
81111600	Programadores de computador
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81141500	Control de calidad

Nota: además de los códigos de los bienes (tabletas y fundas), se incluyen los de sus componentes, accesorios, software educativo y servicios asociados (distribución, configuración, soporte y control de calidad), con el fin de ampliar la participación de proveedores con experiencia en el suministro de equipos tecnológicos. La ficha técnica (numeral 7) es la que define los bienes; los códigos no modifican las especificaciones exigidas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Según el numeral 2 de ese artículo, la selección abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para los casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Una de sus causales es la del literal a): la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.





El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. Para su compra, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del mismo decreto prevén tres procedimientos: la subasta inversa, la compra por acuerdo marco de precios y la adquisición en bolsas de productos.

5.2. LOS BIENES SON DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Los dispositivos requeridos (tabletas y sus accesorios: fundas, teclados y cargadores portátiles) cumplen las condiciones de la definición legal:

CONDICIÓN LEGAL	CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE PROCESO
Especificaciones técnicas iguales o similares	Se definen por características estandarizadas y medibles: tamaño y resolución de pantalla, procesador, almacenamiento, sistema operativo, cámaras, batería y conectividad. Las tres cotizaciones describen equipos con las mismas especificaciones principales.
Patrones de desempeño y calidad iguales o similares	El desempeño se verifica objetivamente frente a la ficha técnica, el catálogo del fabricante y la muestra física, sin requerir valoraciones subjetivas.
Común utilización	Son bienes de consumo masivo, ofrecidos por fabricantes, importadores y distribuidores en el mercado nacional, y adquiridos con frecuencia por entidades públicas.
Agrupables como bienes homogéneos	Las ofertas que cumplen la ficha técnica son intercambiables entre sí y solo se diferencian por el precio.

5.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE: SUBASTA INVERSA

Como no existe un acuerdo marco de precios vigente para estos bienes (numeral 6) y su adquisición no se realiza a través de bolsas de productos, el procedimiento aplicable es la subasta inversa, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En este procedimiento el precio es el único factor de selección: se adjudica al proponente habilitado que ofrezca el menor precio, y la subasta se realiza de manera electrónica en el SECOP II.

A diferencia de la selección abreviada de menor cuantía del literal b), en la subasta inversa no hay manifestación de interés ni sorteo de oferentes: todos los interesados pueden presentar oferta. Tampoco se asigna puntaje a otros factores, por lo que no se aplican los incentivos de la Ley 816 de 2003.

5.4. CUANTÍA DEL PROCESO

La causal de subasta inversa se determina por la naturaleza de los bienes y no por su valor. No obstante, se verifica que el proceso supere la mínima cuantía de la Entidad, pues en caso contrario correspondería a la modalidad de mínima cuantía. Conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV la menor cuantía es de hasta 280 SMMLV:

CONCEPTO	VALOR 2026
Salario mínimo legal mensual vigente 2026	\$1.750.905
Menor cuantía del Municipio (280 SMMLV)	\$490.253.400
Mínima cuantía del Municipio (28 SMMLV – 10% de la menor cuantía)	\$49.025.340
Presupuesto oficial del proceso	\$70.000.000

El Municipio de Cárquez tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, por lo que su mínima cuantía es de 28 SMMLV y su menor cuantía de 280 SMMLV. El presupuesto oficial supera la mínima cuantía, por lo que procede la selección abreviada mediante subasta inversa. Se aclara que, por tratarse de bienes de





características técnicas uniformes, la modalidad sería la misma aun si el valor superara la menor cuantía: en ese caso no procedería la licitación pública, sino igualmente la selección abreviada por subasta inversa.

6. ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

6.1. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO PARA EL MUNICIPIO

El párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, disponen que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los acuerdos marco de precios vigentes. Según el régimen de transición del Decreto 310 de 2021, esta obligación es exigible a los municipios de categorías 4, 5 y 6 desde el año 2022. En consecuencia, el Municipio de Cárquez debe verificar, antes de adelantar la subasta, si existe un acuerdo marco vigente que cubra los bienes.

6.2. VERIFICACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La Entidad revisó los instrumentos de agregación de demanda relacionados con equipos tecnológicos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el siguiente resultado:

INSTRUMENTO	ESTADO	APLICACIÓN AL PROCESO
Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021)	Vencido para la colocación de órdenes de compra desde el 7 de febrero de 2026.	No aplica. No es posible colocar órdenes de compra.
Acuerdo Marco / Sistema Dinámico de Adquisición para la compra o alquiler de computadores y periféricos – ETP IV (proceso CCENEG-093-01-2026)	En estructuración por Colombia Compra Eficiente durante 2026; no se encuentra operando en la TVEC a la fecha del presente estudio.	No aplica mientras no esté vigente y operando.
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024)	Vigente hasta el 23 de diciembre de 2026.	No aplica. Cubre servicios de conectividad, no la compra de dispositivos.
Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies	Vigente.	No aplica. Solo puede usarse en adquisiciones de mínima cuantía.
AMP/SDA para el suministro de material pedagógico para la primera infancia, preescolar y básica media II (CCE-SNG-AMP-012-2026)	Vigente del 22/05/2026 al 22/05/2028.	No aplica. Su catálogo corresponde a material pedagógico (papelería, juguetería, artículos deportivos, ciencia y laboratorio, entre otros) y su segmento de tecnología no incluye tabletas con las especificaciones requeridas en la ficha técnica.
Acuerdo Marco Dotaciones Escolares III (CCE-SNG-AMP-001-2024)	Vigente.	No aplica. Cubre mobiliario escolar, de cocina y de oficina, y menaje. No incluye equipos tecnológicos.

Como resultado de la verificación, a la fecha de elaboración del presente estudio no existe un acuerdo marco de precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente mediante el cual la Entidad pueda adquirir los dispositivos requeridos. Por lo tanto, la Entidad adelantará el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, procedimiento que garantiza la pluralidad de oferentes, la selección objetiva por precio y el mejor valor para el Municipio.





Si antes de la publicación del proceso entra en operación el Acuerdo Marco ETP IV y este incluye tabletas con especificaciones que satisfagan la necesidad, la Entidad deberá evaluar la compra por ese instrumento.

Como soporte de la verificación se anexan: (i) la consulta de la ficha del Acuerdo Marco ETP III en el portal de Colombia Compra Eficiente, que lo registra como cerrado desde el 7 de febrero de 2026; (ii) la búsqueda del término “tablet” en el buscador de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que no arroja resultados; y (iii) la Cartilla de Mecanismos de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente de octubre de 2026, en la que el grupo de Tecnología no registra ningún acuerdo marco vigente para la compra de computadores, periféricos o tabletas.



Ilustración 1. Consulta del Acuerdo Marco ETP III (CCE-280-AMP-2021) – estado cerrado
Fuente: www.colombiacompra.gov.co, consulta del 8 de octubre de 2026.

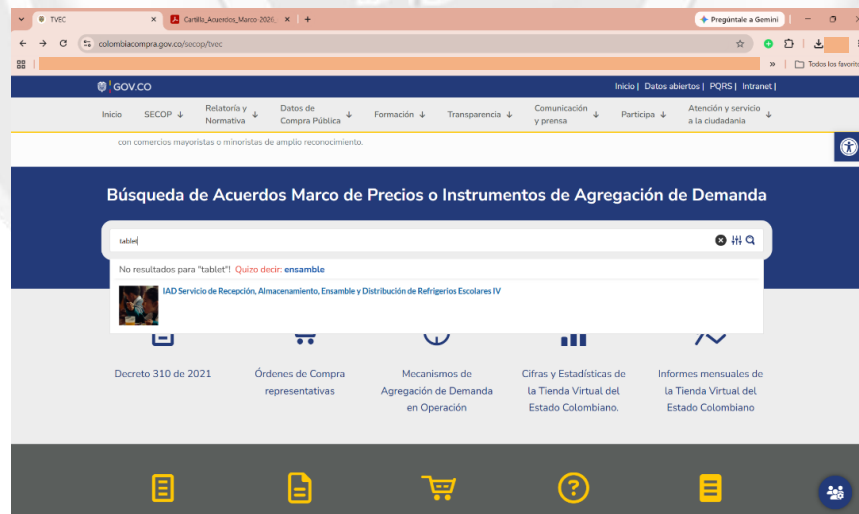


Ilustración 2. Búsqueda del término “tablet” en los Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda de la TVEC

Fuente: www.colombiacompra.gov.co, consulta del 8 de octubre de 2026.





7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

Para la estructuración y presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir integralmente las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica anexa al proceso.

Para cada uno de los ítems ofertados, el proponente deberá indicar de manera clara la marca, referencia y/o modelo del bien ofrecido, e incorporar en su propuesta una imagen o fotografía real, a color, del producto efectivamente ofertado, que permita su adecuada identificación y verificación.

La marca de los bienes ofertados deberá contar con presencia y respaldo en el mercado colombiano de tecnología, de manera que se garanticen la calidad, autenticidad, procedencia, funcionamiento y soporte técnico de los productos durante la ejecución del contrato y el período de garantía. Este respaldo se verificará con las certificaciones de calidad, de canal de distribución autorizado y de garantía exigidas en el numeral 11.6.

La información consignada por el proponente en su oferta deberá ser clara, precisa, verificable y concordante con la marca, referencia y/o modelo efectivamente ofrecido. No se aceptarán ofertas que presenten información genérica, incompleta o que impida identificar plenamente el bien propuesto.

En consecuencia, los bienes a suministrar son los relacionados a continuación, con sus unidades de medida y especificaciones técnicas mínimas obligatorias. Como el contrato se ejecuta a monto agotable, la ficha no fija cantidades. Su cumplimiento se verificará como HABILITANTE (cumple / no cumple). Las características que se indican como mínimas pueden ser ofrecidas en condiciones superiores, sin que ello genere puntaje ni mayor valor para la Entidad.

ÍTEM	BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UND
1	TABLETA (dispositivo electrónico portátil)	Pantalla de 11 pulgadas, resolución mínima WUXGA 1920 x 1200. Procesador de ocho (8) núcleos, con velocidades de 4 x 2,5 GHz y 4 x 2,0 GHz o superior. Memoria interna (almacenamiento) mínima de 128 GB, expandible mediante tarjeta MicroSD hasta 2 TB. Memoria RAM mínima de 8 GB. Sistema operativo Android versión 16 o superior. Cámara frontal mínima de 5 MP y cámara posterior mínima de 8 MP. Batería recargable interna con capacidad típica mínima de 7.040 mAh y reproducción de video de hasta 15 horas aproximadamente. Conectividad Wi-Fi. Puertos: USB tipo C. Accesorios: cable de datos USB tipo C para carga y conexión, pin de extracción de la bandeja de la tarjeta, y folleto impreso de encendido y configuración inicial.	Unidad
2	FUNDA CARCASA PARA TABLETA DE 11"	Funda carcasa con soporte, compatible con la tableta del ítem 1. Material compuesto de plástico industrial, caucho y tela sintética tipo cuero de alta resistencia, con forro de microfibra suave y policarbonato duro. Protección contra huellas dactilares, golpes, arañazos y polvo. Incluye marcación impresa con la información institucional suministrada por la Entidad.	Unidad
3	TECLADO PARA TABLETA	Teclado magnético, universal y ultradelgado, compatible con la tableta del ítem 1 y con la funda del ítem 2. Setenta y ocho (78) teclas, de las cuales doce (12) son multifunción. Desmontable, de fijación firme a la funda, que mantenga la tableta en posición vertical y permita usarla como una mini computadora portátil, con posición del teclado y ángulos de visión ajustables. Soporte para bolígrafo, ranuras antideslizantes y función de encendido y apagado automático. Cobertura de protección en los bordes, con protección de 360° contra arañazos, golpes y abolladuras.	Unidad
4	CARGADOR PORTÁTIL PARA TABLETA	Cargador portátil (batería externa) con capacidad mínima de 10.000 mAh, compatible con la tableta del ítem 1. Tres (3) cables de salida integrados y tres (3) puertos adicionales (un USB-C y dos USB-A), que permitan cargar tabletas, teléfonos y otros dispositivos al mismo tiempo. Recarga por cable	Unidad





		USB-C integrado, cable USB-A integrado o entrada Micro-USB. Chip de reconocimiento inteligente que ajuste automáticamente la potencia de salida según el dispositivo y proteja su batería.	
--	--	--	--

7.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES					
a. Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, ni repotenciados, ni de exhibición, y estar en su empaque original de fábrica. b. Todas las tabletas deben ser de la misma marca y referencia, y todas las fundas, los teclados y los cargadores, del mismo modelo. c. Las tabletas, los teclados y los cargadores deben entregarse con garantía del fabricante o importador por un término mínimo de UN (1) AÑO contado a partir del recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación y funcionamiento. d. El proponente deberá anexar la ficha técnica o el catálogo del fabricante de los bienes ofrecidos, en el que se verifiquen las especificaciones mínimas exigidas. e. La marcación institucional de las fundas se realizará con el diseño que suministre la supervisión y deberá ser aprobada por esta antes de su producción. f. El teclado y la funda deben ser compatibles entre sí y con la tableta ofrecida, de modo que el teclado se fije a la funda sin impedir el uso de la tableta, y el cargador portátil debe permitir la carga de la tableta por su puerto USB tipo C. g. Los equipos deben entregarse con carga inicial y en condiciones de encendido y funcionamiento para su verificación al momento del recibo.					

8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
8.1. ESTUDIO DE MERCADO					
Para establecer el valor estimado del contrato, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores del sector sobre los mismos bienes y por valor unitario, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a monto agotable. Los resultados son los siguientes (valores unitarios con IVA y demás impuestos incluidos):					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SOINTEG INGENIERÍA S.A.S. (Cotiz. 069-2026)	JUMAL S.A.S.	TAMAHITI AYUDAS DIDÁCTICAS Y TECNOLÓGICAS S.A.S. (Cotiz. TMT 301-2026)	PROMEDIO
1	Tableta	\$1.395.870	\$1.351.007	\$1.355.529	\$1.367.469
2	Funda carcasa	\$45.101	\$47.243	\$44.387	\$45.577
3	Teclado para tableta	\$129.710	\$69.496	\$119.000	\$106.069
4	Cargador portátil para tableta	\$55.454	\$43.109	\$49.579	\$49.381
	VALOR UNITARIO TOTAL (SUMA DE LOS CUATRO ÍTEMS)	\$1.626.135	\$1.510.855	\$1.568.495	\$1.568.496

Se verificó la aritmética de las tres cotizaciones y sus valores son correctos. SOINTEG INGENIERÍA S.A.S. discrimina el IVA del 19% sobre el total; JUMAL S.A.S. y TAMAHITI manifiestan que sus valores incluyen todos los impuestos. El teclado presenta la mayor dispersión de precios entre los proveedores (\$69.496 a \$129.710), mientras que la tableta, la funda y el cargador presentan precios cercanos. El promedio de cada ítem se redondea al peso; por eso la suma de los promedios (\$1.568.496) difiere en un peso del promedio de los totales.					
8.2. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL					
El presupuesto oficial del presente proceso es de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE., incluidos el IVA, cuando haya lugar a él, los costos de transporte, cargue, descargue, entrega, garantías,					





impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor será el valor del contrato, que se ejecutará a monto agotable.

Para controlar el precio de cada bien, se fijan precios unitarios máximos iguales al promedio aritmético de las tres cotizaciones por ítem, que refleja el precio de mercado de los bienes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
1	Tableta, según ficha técnica	Unidad	\$1.367.469
2	Funda carcasa para tableta de 11", según ficha técnica	Unidad	\$45.577
3	Teclado para tableta, según ficha técnica	Unidad	\$106.069
4	Cargador portátil para tableta, según ficha técnica	Unidad	\$49.381
VALOR UNITARIO TOTAL MÁXIMO (SUMA DE LOS CUATRO ÍTEMS)			\$1.568.496
PRESUPUESTO OFICIAL (MONTO AGOTABLE)			\$70.000.000

Los precios unitarios máximos son el tope de la oferta económica. Se rechazarán las ofertas en las que el precio unitario de cualquier ítem supere su precio unitario máximo, o cuyo valor unitario total supere \$1.568.496.

8.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, así:

CONCEPTO	DATOS
CDP No.	2026000426 del 09/09/2026
Rubro	2.3 Inversión – CCPET 2.3.2.02.006
Unidad ejecutora	1 – Administración central
Sector / programa	23 – Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / 2301
Subprograma	0400 – Intersubsectorial Comunicaciones
Producto	2301062 – Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación básica, primaria y secundaria
CPC	62185 – Comercio al por menor de equipo de telecomunicaciones y sus partes, en establecimientos no especializados
Meta	248 – Gestionar la compra de 100 equipos de cómputo o portátiles o tabletas para las sedes de las instituciones educativas
Objeto registrado en el CDP	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGOGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA
Proyecto	2024251510035 – Formulación de iniciativas para facilitar el acceso y uso de las TIC 2024-2027 en el municipio de Cacha, Cundinamarca
Fuente	13310002 – RB Sobretasa Gasolina
Valor	\$70.000.000
Validez	Hasta el 31/12/2026

8.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista deberá asumir las deducciones que, por disposición legal o del Estatuto de Rentas Municipal, practique el Municipio de Cacha, entre ellas:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	CUANTÍA O PORCENTAJE
Retención de industria y comercio – ICA	0,9%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1,5%





Estampilla familiar	2%
Retención en la fuente	Según la tarifa vigente del Estatuto Tributario
Retención de IVA (cuando aplique)	15% del IVA facturado

8.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
La adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026.
9. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO
9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio fijado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 30 de diciembre de 2026.
9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA
Municipio de Cáqueza, Cundinamarca. Los bienes se entregarán en el almacén municipal de la Alcaldía de Cáqueza, ubicado en la Calle 2 No. 4-30, o en el lugar del casco urbano que indique la supervisión, sin costo adicional para la Entidad.
9.3. FORMA DE PAGO
El Municipio pagará en un (1) único pago el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, liquidados a los precios unitarios adjudicados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los siguientes documentos: a) Factura electrónica de venta. b) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y comprobante de ingreso al almacén municipal. c) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. d) Certificados de garantía de los bienes. e) Certificación bancaria. No se otorgará anticipo ni pago anticipado. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y las cuentas se tramitarán en el orden de radicación (artículo 19 de la Ley 1150 de 2007).
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
1. Entregar los bienes en las cantidades que solicite la supervisión, hasta agotar el valor del contrato, y con las marcas, referencias y especificaciones ofrecidas y exigidas en la ficha técnica. 2. Entregar bienes nuevos, de primera calidad, en su empaque original de fábrica, con sus accesorios y manuales. 3. Someter a aprobación de la supervisión el diseño de la marcación institucional de las fundas antes de su producción. 4. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado, sin costo adicional para el Municipio. 5. Reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los bienes que presenten defectos o no cumplan las especificaciones técnicas, sin costo para la Entidad. 6. Entregar los certificados de garantía de los bienes y atender las reclamaciones por garantía durante su vigencia. 7. Informar a la supervisión los canales de atención y el procedimiento para hacer efectiva la garantía. 8. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes.





10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin vínculo laboral alguno con el Municipio.
2. Acatar las instrucciones que imparta la supervisión para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Informar oportunamente a la supervisión cualquier dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
6. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual (artículo 52 de la Ley 80 de 1993).
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar de ello a la Entidad y a las autoridades competentes.
8. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
9. Suscribir oportunamente las actas de inicio y de recibo y las demás que se requieran.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas.
2. Expedir el registro presupuestal que respalde el compromiso.
3. Designar el supervisor del contrato y suministrar al contratista la información necesaria para su ejecución, incluido el diseño de la marcación institucional.
4. Recibir los bienes que cumplan las especificaciones y verificar su ingreso al almacén municipal.
5. Adelantar las gestiones para el cobro de multas, cláusula penal y garantías, cuando haya lugar.
6. Cumplir los deberes previstos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato y que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Se verificarán los siguientes documentos:

- A. Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente o su representante legal.
- B. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, cuando aplique.
- C. Documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- D. Autorización del órgano social competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar.
- E. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.
- F. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- G. Garantía de seriedad de la oferta.
- H. Registro Único Tributario (RUT) y copia del documento de identidad del proponente o representante legal.
- I. Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales, que verificará la Entidad.





- J. Certificado REDAM (Deudores Alimentarios Morosos)
K. Compromiso anticorrupción.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará con la información del RUP vigente y en firme, de acuerdo con los indicadores fijados en los numerales 26 y 27 del estudio del sector (Parte II).

11.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En el presente anexo se establece la información y documentación mediante la cual el proponente deberá acreditar su experiencia general, la cual deberá encontrarse debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el SUMINISTRO, COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES, IMPLEMENTOS DE DOTACIÓN Y/O EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS, los cuales deberán encontrarse ejecutados y liquidados, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, valores que serán verificados de conformidad con la información registrada en el RUP y los documentos aportados para la acreditación de la experiencia.

Los dos (02) contratos acreditados deberán tener inscritos, en conjunto, la totalidad de los códigos UNSPSC, de acuerdo con la clasificación establecida en el presente proceso. La acreditación de los códigos podrá encontrarse distribuida entre los contratos aportados, siempre que, considerados en conjunto, permitan acreditar la totalidad de los códigos requeridos y que se presentan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24112400	Estuches para transporte de equipo
26121600	Cables eléctricos y accesorios
32101600	Circuitos integrados
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales
43201600	Componentes del chasis
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43211500	Computadores
43232500	Software educativo o de referencia
52161500	Equipos audiovisuales
80141700	Distribución
81111600	Programadores de computador
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81141500	Control de calidad

11.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA, en la ejecución de dos (02) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance este directamente relacionado con la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS O DE COMPUTO, los cuales deberán encontrarse ejecutados y liquidados, el valor de cada uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, valores que serán verificados de conformidad con la información registrada en el RUP y los documentos aportados para la acreditación de la experiencia.





Los contratos acreditados deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP y deberán permitir verificar de manera suficiente la relación de la experiencia acreditada por el proponente con el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Para efectos de la acreditación, el proponente deberá aportar copia de los contratos y/o las respectivas certificaciones de experiencia, acompañadas de las correspondientes actas de liquidación, documentos en los cuales se pueda verificar, como mínimo, la siguiente información: objeto contractual, relación de los bienes suministrados, identificación de las partes, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación y/o liquidación.

Adicionalmente, en por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberá evidenciarse de manera expresa el suministro de tabletas (Tablets), como parte de los bienes efectivamente suministrados y ejecutados en el marco del contrato acreditado.

Los dos (02) contratos acreditados deberán tener inscritos, cada uno, la totalidad de los códigos UNSPSC, de acuerdo con la clasificación establecida en el presente proceso. La acreditación de los códigos debe encontrarse en cada uno de los contratos aportados, siempre que, permitan acreditar la totalidad de los códigos requeridos y que se presentan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24112400	Estuches para transporte de equipo
26121600	Cables eléctricos y accesorios
32101600	Circuitos integrados
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales
43201600	Componentes del chasis
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
43211500	Computadores
43232500	Software educativo o de referencia
52161500	Equipos audiovisuales
80141700	Distribución
81111600	Programadores de computador
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81141500	Control de calidad

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes de aquellos presentados para acreditar la experiencia específica, por lo cual no podrá utilizarse un mismo contrato para acreditar simultáneamente ambos requisitos.

Cuando los contratos aportados hayan sido celebrados y/o ejecutados con entidades del sector privado o particulares, el proponente deberá aportar, además de la respectiva certificación de experiencia, copia del contrato y la correspondiente factura electrónica debidamente expedida y legalizada, que permita acreditar la efectiva ejecución del negocio jurídico y su respectivo registro mediante Código Único de Factura Electrónica (CUFE) ante la DIAN, cuando haya lugar a ello.

Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara y suficiente, como mínimo, la identificación de las partes, el objeto contractual, relación de los bienes suministrados, el valor, el plazo, las obligaciones ejecutadas, la fecha de inicio y finalización del contrato.





Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), vigencias 2016 a 2026

AÑO	SMMLV	AÑO	SMMLV
2016	\$689.455	2021	\$908.526
2017	\$737.717	2022	\$1.000.000
2018	\$781.242	2023	\$1.160.000
2019	\$828.116	2024	\$1.300.000
2020	\$877.802	2025	\$1.423.500
		2026	\$1.750.905

11.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá acreditar la experiencia general con máximo tres (3) contratos, en las mismas condiciones del numeral 11.3. La condición se acreditará con el anexo correspondiente y sus soportes.

11.6. CAPACIDAD TÉCNICA

- Carta de compromiso de cumplimiento de la ficha técnica (anexo técnico), firmada por el proponente o su representante legal.
- Ficha técnica o catálogo del fabricante de cada uno de los bienes ofrecidos, con indicación de marca y referencia, en la que se verifiquen las especificaciones mínimas exigidas.
- Certificación de garantía del fabricante o importador de la tableta, el teclado y el cargador, por el término mínimo exigido en el numeral 7.1.
- Anexo de ficha técnica diligenciado, con indicación de marca, referencia y unidad de medida de cada ítem, y fotografía o imagen de los bienes ofrecidos.
- Muestra física de los bienes, en los términos del numeral 11.7.
- Certificaciones técnicas y de calidad, en los términos del numeral 11.6.1.
- Certificación de canal de distribución autorizado, en los términos del numeral 11.6.2.

11.6.1. CERTIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Para acreditar su habilitación técnica, el proponente deberá presentar con su oferta las siguientes certificaciones, vigentes a la fecha de presentación de la oferta:

- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, o la versión que la sustituya, del **proponente**, expedida por un organismo de certificación acreditado, cuyo alcance incluya la fabricación, ensamblaje, comercialización y/o distribución de equipos tecnológicos o productos electrónicos con pantalla de visualización.
- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, o la versión que la sustituya, del **fabricante** de los equipos ofertados, cuyo alcance comprenda la fabricación de equipos tecnológicos tipo tableta y que permita identificar de manera expresa la marca de los equipos ofrecidos.

Las certificaciones deberán permitir verificar la entidad certificadora, el titular, la vigencia, el alcance certificado y, cuando corresponda, la marca y el fabricante de los bienes ofertados. Cuando el proponente no sea el fabricante de los equipos, la certificación del literal b) deberá corresponder al fabricante de la marca ofertada, con el fin de acreditar que los bienes provienen de un fabricante con un sistema de gestión de calidad certificado y vigente.

En el caso de proponentes plurales, la certificación del literal a) podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.





11.6.2. CERTIFICACIÓN DE CANAL DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO

Con el fin de garantizar la autenticidad, trazabilidad, procedencia, calidad y respaldo de los bienes, que de acuerdo con la ficha técnica deben ser originales y de fabricación legítima, el proponente deberá aportar con su oferta una certificación de canal de distribución autorizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La certificación deberá ser expedida por el fabricante, el importador autorizado o un mayorista de tecnología autorizado en Colombia, y deberá acreditar expresamente que el proponente está autorizado para comercializar los bienes y marcas ofertados en el presente proceso. Deberá identificar, como mínimo:

- La razón social e identificación del fabricante, importador o mayorista que la expide.
- La identificación plena del proponente certificado.
- La calidad en la que el proponente participa dentro de la cadena de distribución.
- La relación comercial o autorización vigente que faculta al proponente para comercializar los productos objeto del proceso.
- Las marcas y/o líneas de productos para las cuales se encuentra autorizado.
- La fecha de expedición de la certificación.

Este requisito permite a la Entidad verificar que los bienes provienen de canales formales de comercialización, son originales y cuentan con respaldo del fabricante o de la cadena autorizada, en especial para la garantía, la reposición, el soporte técnico y la atención posventa durante la ejecución del contrato. La certificación deberá corresponder a los bienes y marcas que se suministrarán efectivamente y deberá ser vigente y verificable al momento de la presentación de la oferta. La Entidad podrá confirmar su autenticidad con quien la expide.

En el caso de proponentes plurales, la certificación podrá ser aportada por el integrante que suministrará los bienes.

11.7. MUESTRA FÍSICA

La muestra física se exige porque algunas condiciones de la ficha técnica no se pueden verificar plenamente con documentos: el tamaño, la resolución y el funcionamiento de la pantalla, la carga y el encendido de la tableta y sus accesorios incluidos; la compatibilidad, los materiales y el terminado de la funda; la conexión, la fijación a la funda y el funcionamiento del teclado; y la capacidad, los cables y puertos y la carga del cargador portátil. La muestra complementa la verificación documental de los numerales 7 y 11.6 (marca, referencia, imagen real del producto, catálogo del fabricante y certificaciones) y permite confirmar que el bien ofrecido corresponde al que se entregará. Su verificación es habilitante (cumple / no cumple) y no otorga puntaje.

Para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, el proponente deberá entregar una (1) muestra física de cada uno de los bienes ofertados, así:

ÍTEM	BIEN	CANTIDAD DE LA MUESTRA
1	Tableta (dispositivo electrónico portátil), con sus accesorios (cable USB tipo C, pin de extracción y folleto impreso)	1 unidad
2	Funda carcasa para tableta de 11"	1 unidad
3	Teclado para tableta	1 unidad
4	Cargador portátil para tableta, con sus cables integrados	1 unidad





- a. Las muestras se recibirán en la Calle 4 # 5-53, Administración Municipal del municipio de Cárquez, Cundinamarca, hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma del proceso, y de su entrega se dejará constancia escrita suscrita por el funcionario que las reciba.
- b. La tableta debe entregarse nueva, en su empaque original, con carga y en condiciones de encendido, para verificar en ella el tamaño y la resolución de pantalla, el sistema operativo, el almacenamiento, el procesador y los accesorios.
- c. La funda no requiere la marcación institucional en la muestra; se verificarán su compatibilidad con la tableta ofrecida, sus materiales y su terminado.
- d. El teclado y el cargador portátil deben entregarse nuevos y en su empaque original. En el teclado se verificarán su conexión con la tableta, su fijación a la funda y el funcionamiento de sus teclas; en el cargador, su capacidad, sus cables y puertos, y la carga de la tableta ofrecida.
- e. Las muestras deben corresponder exactamente en marca, referencia y características con lo indicado en el anexo de ficha técnica y en el catálogo del fabricante, y servirán de referencia para comparar los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato.
- f. La Entidad verificará las muestras y dejará constancia en el informe de verificación de requisitos habilitantes. Si el proponente no entrega la muestra, o si esta no corresponde con la ficha técnica o con lo ofertado, la oferta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
- g. Las muestras de los proponentes no adjudicatarios se devolverán una vez adjudicado el contrato o declarado desierto el proceso, previa solicitud del proponente. La muestra del adjudicatario se conservará hasta el recibo a satisfacción de los bienes y luego se le devolverá; no hace parte de las cantidades contratadas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA

12.1. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa el precio es el único factor de selección. Se adjudicará al proponente habilitado que ofrezca el menor precio. Por no existir asignación de puntaje, no se aplican los incentivos de la Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional).

12.2. REGLAS DE LA SUBASTA

La subasta se realizará de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes reglas:

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El precio de arranque será el menor valor unitario total (suma de los precios unitarios de los cuatro ítems) de las ofertas iniciales presentadas por los proponentes habilitados. Los lances se harán sobre el valor unitario total y deberán mejorar el menor precio vigente en al menos el dos por ciento (2%) del precio de arranque.

SUBASTA ELECTRÓNICA.

ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, la Entidad adelantará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que garantiza la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mensajes de datos, conforme a la Ley 527 de 1999.

Será responsabilidad del oferente su participación en capacitación virtual sobre la herramienta de subasta electrónica y el simulacro de subasta electrónica, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas.





REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- a) Conexión internet estable.
- b) Usuario activo del proponente en el SECOP II, desde el cual presentó la oferta.

COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el Proponente en la carta de presentación de la oferta anexo 1, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso de Subasta y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita LA ENTIDAD al Proponente.

La subasta se realizará en el SECOP II con el usuario del proponente habilitado, a través del cual se le comunicarán los avisos del evento.

El Proponente acepta, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico. Es por ello que en la carta de presentación de la Propuesta deberá indicar de manera clara e inequívoca una dirección de correo electrónico para tal fin.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis. En la subasta inversa esta disposición se aplica sobre el precio obtenido al final de la subasta.

OFERENTE ÚNICO.

Aplica lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: “5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

Si luego de vencido el plazo para subsanar resulta habilitado un (1) solo oferente, el Municipio podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que sus precios unitarios no superen los precios unitarios máximos del numeral 8.2.

En todo caso la entidad en caso de haber más de un proponente habilitado procederá a realizar el proceso de subasta inversa electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

La subasta se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma fijado en la plataforma Secop II. En este mismo acto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 se adelantará el siguiente proceso:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Atendiendo que el presente proceso es de adquisición de bienes de características técnicas uniformes el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. Conforme a lo anterior el proceso de selección escogido es el de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica.





ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará en forma total al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 al finalizar la subasta, se hará público el nombre del proponente favorecido y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial. Por lo tanto, el oferente favorecido deberá aplicar a los precios unitarios de cada ítem, en forma proporcional, el descuento obtenido en la subasta, y presentar sus precios ajustados al día siguiente de la adjudicación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Al finalizar la subasta, el orden de elegibilidad se establecerá de menor a mayor según el último valor unitario total ofrecido por cada proponente.

Si al terminar la subasta hay empate, se seleccionará al proponente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando los acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.





9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

13.1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, autoriza a las entidades estatales a establecer convocatorias limitadas a Mipymes. Esta materia está reglamentada en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, la Entidad DEBE limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan los dos requisitos siguientes; por lo tanto, la limitación es obligatoria y no discrecional si ambos se reúnen.

13.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

REQUISITO	VERIFICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO	CUMPLE
1. Valor del proceso inferior a US\$125.000, liquidados con la tasa que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Para 2026 el umbral equivale a \$511.708.497, según comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (radicado 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026) acogida por Colombia Compra Eficiente. El presupuesto oficial es de \$70.000.000.	Sí
2. Solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, recibidas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.	Se verificará en el plazo previsto en el cronograma. Las Mipymes con personería jurídica solo pueden presentar la solicitud si su objeto social les permita ejecutar el contrato.	Por verificar

13.3. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la condición de Mipyme se acredita así: (i) las personas naturales, con certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y (ii) las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor





fiscal, si está obligada a tenerlo, adjuntando el certificado de existencia y representación legal. También puede acreditarse con el RUP vigente y en firme. El tamaño empresarial se determina conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, que lo define según los ingresos por actividades ordinarias. Los documentos deben tener fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

En la convocatoria limitada solo se aceptarán ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria con la calidad de Mipyme pueden solicitar la limitación y participar en las mismas condiciones.

13.4. LIMITACIÓN TERRITORIAL

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede limitar la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento o en el municipio donde se ejecutará el contrato, en este caso Cundinamarca o Cáqueza. Esta limitación es facultativa y cada Mipyme debe acreditar su domicilio.

La limitación a Mipymes no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

14. ACUERDOS COMERCIALES

14.1. FUNDAMENTO Y METODOLOGÍA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo debe indicar si el proceso está cubierto por un acuerdo comercial. Para ello, siguiendo el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verifica en orden: (i) que el acuerdo esté vigente; (ii) que la Entidad esté incluida en su lista de cobertura; (iii) que el valor del proceso sea igual o superior al umbral aplicable; y (iv) que no exista una excepción aplicable. Si se cumplen todas las condiciones, el proceso queda cubierto y la Entidad debe cumplir las obligaciones del capítulo de compras públicas del acuerdo.

El Municipio de Cáqueza (Alcaldía) es una entidad del nivel municipal. Los umbrales aplicables son los publicados por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2026-2027.

14.2. ANÁLISIS DE COBERTURA

ACUERDO COMERCIAL	¿INCLUYE A LA ALCALDÍA?	UMBRAL BIENES (NIVEL MUNICIPAL)	¿SUPERA EL UMBRAL?	EXCEPCIÓN	¿PROCESO CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	Sí	\$1.091.000.000	No	N.A.	No
Chile	Sí	\$1.091.804.264	No	N.A.	No
Costa Rica	Sí	US\$552.000	No	N.A.	No
Estados AELC	Sí	200.000 DEG	No	N.A.	No
Unión Europea	Sí	200.000 DEG	No	N.A.	No
Reino Unido	Sí	\$1.940.398.620	No	N.A.	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía (\$49.025.340)	Sí	Excepción 14, solo si la convocatoria se limita a Mipymes	Sí, salvo limitación a Mipymes
Triángulo Norte – El Salvador	No (solo cubre entidades descentralizadas del nivel municipal)	N.A.	N.A.	N.A.	No
Triángulo Norte – Honduras	No (solo cubre entidades del nivel nacional)	N.A.	N.A.	N.A.	No
Israel	No (solo cubre cinco ciudades capitales)	N.A.	N.A.	N.A.	No





México, Canadá, Estados Unidos y Corea	No	N.A.	N.A.	N.A.	No
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	Aplica a servicios	N.A.	El proceso es de bienes	No

Tabla. Análisis de acuerdos comerciales aplicables

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (anexos 1, 3 y 4) y tabla de umbrales 2026-2027.

14.3. EL ACUERDO CON EL TRIÁNGULO NORTE

El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte) fue aprobado por la Ley 1241 de 2008 y contiene un capítulo de compras públicas que obliga a las entidades estatales colombianas incluidas en su lista de cobertura. A diferencia de los demás acuerdos, cuyos umbrales superan los mil millones de pesos, este acuerdo fija como umbral para las entidades territoriales el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad. Por eso cubre la mayoría de los procesos competitivos de los municipios, salvo los de mínima cuantía.

Según el anexo 3 del Manual de Colombia Compra Eficiente, las alcaldías están cubiertas por este acuerdo únicamente respecto de Guatemala. El Salvador cubre solo a las entidades descentralizadas del nivel municipal, y Honduras solo a entidades del nivel nacional. En consecuencia, para el Municipio de Cárquez el acuerdo aplica respecto de Guatemala.

Las excepciones aplicables a Guatemala son los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 y 60 del anexo 4 del Manual. Ninguna de ellas comprende la compra de tabletas por una alcaldía, salvo la número 14, que excluye las convocatorias limitadas a Mipymes.

14.4. CONCLUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS

- El proceso NO está cubierto por los acuerdos con Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido, porque su valor es inferior a los umbrales aplicables a las entidades del nivel municipal. Tampoco por los demás acuerdos, porque no incluyen a la Alcaldía o no aplican a bienes.
- El proceso SÍ está cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte respecto de Guatemala, porque la Alcaldía está incluida, el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía y no existe excepción aplicable mientras la convocatoria no se limite a Mipymes.
- Como consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de Guatemala, es decir, les dará el mismo trato que a los colombianos. En la subasta inversa esto implica: (i) no exigir requisitos adicionales a los proponentes guatemaltecos por su nacionalidad; y (ii) tratar sus bienes como nacionales para la aplicación de los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en particular el de bienes o servicios nacionales. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán sus requisitos habilitantes con documentos equivalentes, debidamente apostillados o legalizados y traducidos, conforme al pliego de condiciones.
- El Manual de Colombia Compra Eficiente no fija para este acuerdo un plazo mínimo especial entre el aviso de convocatoria y el cierre. En consecuencia, el cronograma se ajustará a los términos del Decreto 1082 de 2015 y otorgará un plazo razonable para presentar ofertas. Si el proceso estuviera cubierto también por otro acuerdo, se aplicaría el plazo más largo.
- Si la convocatoria se limita a Mipymes (numeral 13), el proceso quedará excluido de la aplicación del acuerdo por la excepción número 14. Conforme a la nota 15 del anexo 4 del Manual, esta excepción solo procede si se cumplen efectivamente los requisitos del Decreto 1082 de 2015, y no puede usarse para omitir la cobertura del acuerdo en el aviso de convocatoria, el estudio previo ni el proyecto de pliego. Por eso, estos documentos deben indicar que el proceso está cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala) y que dejará de estarlo si se limita a Mipymes.





- f. Adicionalmente, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y bienes de los Estados con los cuales exista certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario tipificar, estimar y asignar los riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas o hechos futuros e inciertos que, por la experiencia técnica y profesional de los contratantes, son razonablemente previsibles y que, en caso de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una o a ambas partes y alterar el equilibrio económico del contrato. Los factores que soportan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos son los establecidos en el presente estudio previo.

15.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores que pueden originar eventos y cambios en la ecuación económica del contrato, se han tenido en cuenta las siguientes categorías, conforme al documento CONPES 3714 de 2011:

- Riesgos económicos:** se derivan del comportamiento del mercado, como la fluctuación de los precios, el desabastecimiento y la especulación. En el presente contrato incluyen la variación de la tasa de cambio, por tratarse de bienes importados.
- Riesgos financieros:** comprenden la dificultad de conseguir los recursos para ejecutar el contrato (riesgo de liquidez) y las condiciones financieras de esos recursos (plazos, tasas, garantías).
- Riesgos operacionales:** se asocian a la operatividad del contrato, como la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes o la no obtención del objeto por procesos o procedimientos inadecuados.
- Riesgos tecnológicos:** se refieren a fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares y obsolescencia tecnológica.
- Riesgos ambientales:** se refieren a las obligaciones ambientales derivadas de la naturaleza de los bienes, como la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Riesgos regulatorios:** son los cambios normativos o reglamentarios previsibles que afecten el equilibrio contractual, como los cambios tributarios o la expedición de normas técnicas.
- Riesgos sociales o políticos:** se derivan de cambios en las políticas gubernamentales o de alteraciones del orden público, como paros, huelgas o bloqueos.
- Riesgos de la naturaleza:** son los eventos naturales previsibles que están fuera del control de las partes, como lluvias, derrumbes, inundaciones o sismos.

15.2. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la evaluación del riesgo se determina por su probabilidad de ocurrencia y su impacto:

CATEGORÍA	PROBABILIDAD	VALORACIÓN
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias	5

Tabla 4. Probabilidad del riesgo





CATEGORÍA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	VALOR
Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Sobrecostos no mayores al 1% del valor del contrato.	1
Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Sobrecostos no mayores al 5% del valor del contrato.	2
Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Impacto entre el 5% y el 15% del valor del contrato.	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero permite la consecución del objeto.	Incremento entre el 15% y el 30% del valor del contrato.	4
Catastrófico	Perturba gravemente la ejecución e imposibilita la consecución del objeto.	Impacto superior al 30% del valor del contrato.	5

Tabla 5. Impacto del riesgo

La valoración total de cada riesgo resulta de sumar su probabilidad y su impacto:

PROBABILIDAD / IMPACTO	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	2	3	4	5	6
Improbable (2)	3	4	5	6	7
Posible (3)	4	5	6	7	8
Probable (4)	5	6	7	8	9
Casi cierto (5)	6	7	8	9	10

Tabla 6. Matriz de valoración del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 7. Categoría del riesgo

15.3. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis anterior, se obtiene la siguiente tipificación, valoración y asignación de los riesgos del contrato (P: probabilidad; I: impacto; V: valoración):

Nº	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	P	I	V	CATEG.	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Selección	Operacional	Ausencia de oferentes habilitados o de ofertas dentro del presupuesto.	Declaratoria de desierto.	2	2	4	Bajo	Municipio	Estudio de mercado con tres cotizaciones y requisitos proporcionales.
2	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato o no presentación oportuna de las garantías.	Retraso en el inicio.	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía de seriedad; adjudicación al segundo mejor precio.
3	Ejecución	Económico	Variación de la tasa de cambio y de los precios de los bienes importados.	Mayor costo para el contratista.	3	2	5	Medio	Contratista	Precio fijo sin reajuste; el contratista lo incorpora en su oferta.
4	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o demora del fabricante o	Incumplimiento del plazo.	2	3	5	Medio	Contratista	Garantía de cumplimiento; multas;





			importador en la entrega.							seguimiento de la supervisión.
5	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumplen la ficha técnica o con defectos de fábrica.	Rechazo y reposición de bienes.	2	3	5	Medio	Contratista	Muestra física en la oferta; certificaciones ISO 9001 y de canal de distribución autorizado; verificación al recibo; reposición sin costo; garantía de calidad.
6	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los bienes durante el transporte, cargue o descargue.	Reposición de bienes y retrasos.	2	2	4	Bajo	Contratista	Embalaje adecuado; el riesgo se transfiere con el recibo a satisfacción.
7	Ejecución	Tecnológico	Obsolescencia o discontinuación de la referencia ofrecida.	Cambio de referencia.	1	2	3	Bajo	Contratista	Sustitución por referencia igual o superior, previa aprobación de la supervisión.
8	Ejecución	Social o político	Paros, bloqueos viales u orden público que impidan la entrega.	Retrasos en la ejecución.	2	2	4	Bajo	Compartido	Suspensión del plazo, cuando se acredite.
9	Ejecución	De la naturaleza	Lluvias, derrumbes u otros eventos naturales que afecten las vías de acceso.	Retrasos en la ejecución.	2	2	4	Bajo	Compartido	Programación de la entrega; suspensión del plazo, cuando se acredite.
10	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa tributaria posteriores a la adjudicación.	Variación de los costos.	1	2	3	Bajo	Municipio	Revisión de la ecuación contractual cuando proceda.
11	Ejecución	Financiero	Dificultad del contratista para financiar la compra sin anticipo.	Retrasos en la ejecución.	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación de capacidad financiera en el RUP.
12	Ejecución	Operacional	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.	Cesión o terminación.	1	3	4	Bajo	Contratista	Cesión del contrato previa autorización (art. 9 Ley 80 de 1993).
13	Posventa	Operacional	Fallas de funcionamiento de los equipos durante la vigencia de la garantía.	Equipos fuera de servicio.	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía del fabricante y garantía de calidad y correcto funcionamiento.

De acuerdo con la anterior distribución, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de los riesgos asumidos por él, salvo que el reconocimiento se encuentre expresamente pactado en el contrato.

15.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

El contratista asume los efectos, favorables o desfavorables, de la variación de los precios de mercado y de la tasa de cambio, de las condiciones de financiación, de los daños o pérdidas de los bienes antes de su recibo a





satisfacción, y en general de los riesgos que se le asignan en la matriz anterior. El contrato se celebra a precio fijo, sin reajustes.

15.5. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

El Municipio asume los efectos derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, de la expedición de nuevas normas aplicables al contrato y de las variaciones en la legislación tributaria posteriores a la presentación de la oferta, en los términos de la matriz de riesgos.

16. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, se exigen las siguientes garantías a favor del Municipio de Cáqueza, mediante póliza de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o patrimonio autónomo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; mínimo dos (2) meses.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	UN (1) AÑO contado a partir del acta de recibo a satisfacción.

17. MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULAS EXCEPCIONALES E INDEMNIDAD

- a) Multas:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) de este, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- b) Cláusula penal pecuniaria:** en caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a título de cláusula penal el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se imputará al valor de los perjuicios.
- c) Cláusulas excepcionales:** el contrato incluirá las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
- d) Indemnidad:** el contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones, demandas o costos derivados de daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

18. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato se ejercerá mediante supervisión a cargo del titular de la Oficina Asesora de Planeación, o de quien haga sus veces, o del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto. No se requiere interventoría, dado que el seguimiento del contrato no exige conocimientos especializados.

El supervisor verificará el cumplimiento de la ficha técnica y la correspondencia con la muestra física al momento del recibo, suscribirá el acta de recibo a satisfacción y requerirá por escrito al contratista cuando evidencie incumplimientos, informando al ordenador del gasto para la adopción de las medidas que correspondan.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en los plazos que las partes acuerden.





PARTE II – ESTUDIO DEL SECTOR

20. ESTUDIO TÉCNICO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analiza el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a la Guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente. El Municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, está interesado en contratar la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA”.

20.1. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO

El municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del río Negro, en la provincia de Oriente, con una temperatura media de 20 °C. Limita al norte con el municipio de Ubaque; al este con los municipios de Fómeque y Quetame y el sistema hídrico de Chingaza; al sur con el municipio de Fosca; y al oeste con los municipios de Une y Chipaque y el sistema hídrico de Sumapaz. El municipio presenta un área total de 11.181,06 hectáreas, distribuidas en 10.975,55 hectáreas de suelo rural y 205,51 hectáreas de perímetro urbano.

MUNICIPIO	ÁREA URBANA (ha)	%	ÁREA RURAL (ha)	%	ÁREA TOTAL (ha)	%
Cáqueza	205,51	1,8%	10.975,55	98,2%	11.181,06	100%

Tabla 8. Distribución del territorio por área

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, generalidades del territorio.

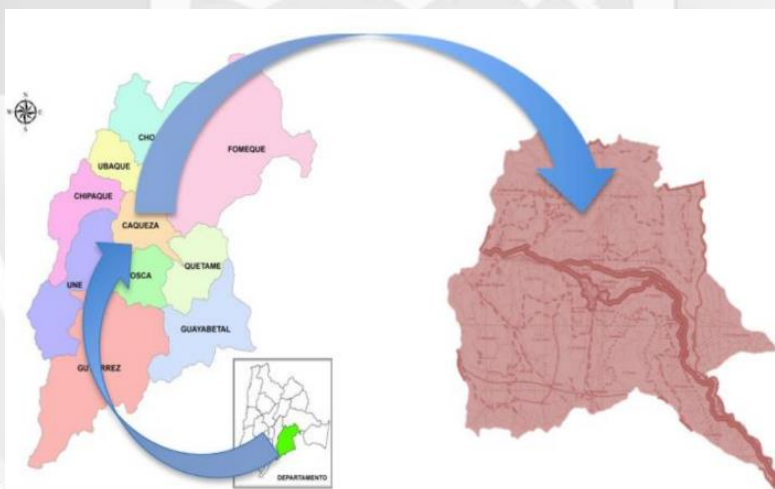


Ilustración 3. Localización geográfica del municipio de Cáqueza

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Municipio de Cáqueza, 2023.

El municipio de Cáqueza cuenta con treinta y siete (37) veredas y once (11) barrios. Las veredas son: Rincón Grande, Palo Grande, Alto de la Cruz, Santa Ana, Moyas, Girón de Resguardo, Girón de Blancos, Río Negro Norte, El Volador, Ponta, El Carmen, San Vicente, La Chapa, Monruta, San José, Pantano de Carlos, Colorados, El Páramo, El Campín, Mercadillo I, Mercadillo II, La Jabonera, Los Pinos, Piscinas Centro, Ganco, Placitas, Tausuta I, Tausuta II, Hoya de Santiago, Ubatoque I, Ubatoque II, La Estrella, Oro Perdido, Río Negro Sur, Popa y Llanos de Velandia. Con el Esquema de Ordenamiento Territorial del año 2000 se reconocían 35 veredas; en el año 2022 se reconocieron mediante acuerdo municipal dos veredas más.





Ilustración 4. Localización rural del municipio de Cáqueza
Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Municipio de Cáqueza, 2024.

Cáqueza se ubica sobre la zona montañosa de la cordillera Oriental, con alturas que van desde aproximadamente 1.350 m s. n. m. en sus zonas más bajas, hacia el sureste, hasta 3.300 m s. n. m. hacia el suroeste. Sus drenajes principales son el río Blanco, el río Negro y el río Cáqueza, que atraviesa el municipio de occidente a oriente. Esta topografía, sumada a la dispersión de las veredas, explica las dificultades de acceso a las sedes educativas rurales y la importancia de contar con equipos portátiles que puedan trasladarse entre sedes. El municipio se comunica con Bogotá D.C. por la vía al Llano, lo que facilita el acceso de los proveedores y la entrega de los bienes.

21. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe ajustarse al marco legal aplicable en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual, y contener los requisitos mínimos que los oferentes deben cumplir para lograr una selección objetiva, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Atendiendo el objeto del proceso, que se refiere a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proceso y el contrato que de él se derive se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.
- En lo no regulado por el Estatuto General de Contratación, las normas civiles y comerciales pertinentes.
- Las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

En consecuencia, la Entidad, desde el punto de vista legal, permitirá la participación de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan los requisitos legales y los previstos en el pliego de condiciones.

21.1. PERSONAS JURÍDICAS





De acuerdo con el artículo 633 del Código Civil, se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Adicionalmente, el Código de Comercio y la Ley 1258 de 2008 regulan los tipos societarios, cuyas características se tienen en cuenta para verificar la capacidad jurídica de los proponentes:

- a. **Sociedad anónima (S.A.):** se constituye por escritura pública, con mínimo cinco (5) accionistas. Su capital se divide en acciones libremente negociables y se compone de capital autorizado, suscrito y pagado. Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes. Debe tener revisor fiscal.
- b. **Sociedad por acciones simplificada (S.A.S.):** se constituye por documento privado, salvo que se aporten bienes sujetos a registro, con mínimo un (1) accionista. Su capital se divide en acciones y el suscrito puede pagarse en un plazo de hasta dos (2) años. Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes, salvo cuando la sociedad se utilice en fraude a la ley o en perjuicio de terceros. El revisor fiscal es obligatorio cuando los activos brutos o los ingresos brutos superan los topes legales.
- c. **Sociedad de responsabilidad limitada (Ltda.):** se constituye por escritura pública, con mínimo dos (2) y máximo veinticinco (25) socios. Su capital se divide en cuotas de igual valor, que deben pagarse íntegramente al constituirse. Los socios responden hasta el monto de sus aportes, salvo en obligaciones laborales y fiscales.
- d. **Sociedad comandita (simple o por acciones):** se constituye por escritura pública, con socios gestores, que responden solidaria e ilimitadamente, y socios comanditarios, que responden hasta el monto de sus aportes.
- e. **Sociedad colectiva:** se constituye por escritura pública, con mínimo dos (2) socios, que responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales.

Para verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas, la Entidad revisará en el certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre: (i) que el objeto social le permita ejecutar el contrato; (ii) la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta; (iii) las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la sociedad; y (iv) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, mediante la declaración del proponente y la consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

21.2. PERSONAS NATURALES

Según el artículo 74 del Código Civil, son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. La Entidad verificará su capacidad jurídica con: (i) la mayoría de edad, acreditada con la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte; y (ii) la ausencia de limitaciones a su capacidad y de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, mediante la declaración del proponente y la consulta de los sistemas de información de la Procuraduría y la Contraloría.

Los requisitos habilitantes jurídicos son los establecidos en el numeral 11.1 del presente documento. Su verificación y las posibilidades de subsanación se desarrollarán en el pliego de condiciones.

21.3. MARCO REGULATORIO DEL SECTOR

Además del Estatuto General de Contratación, son relevantes para el objeto del proceso las siguientes normas:

- a. Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019: principios de acceso y uso de las TIC y deber de las entidades territoriales de promoverlos.
- b. Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001, artículo 8: fines de la educación y competencias de los municipios no certificados en calidad y dotación educativa.
- c. Ley 1672 de 2013: gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), aplicable al final de la vida útil de los equipos.
- d. Estatuto Tributario, artículo 424, numeral 6: las tabletas están excluidas del IVA cuando su precio de venta, sin IVA, no supera veintidós (22) UVT, es decir, \$1.152.228 en 2026 (UVT 2026: \$52.374). Si el





precio supera ese tope, la tableta causa IVA del 19%. Los precios cotizados están cerca del tope, por lo que el tratamiento dependerá del precio que ofrezca cada proponente. Las fundas, los teclados y los cargadores no están excluidos y causan IVA del 19%. En todo caso, el presupuesto oficial incluye el IVA, cuando haya lugar a él, y el contratista facturará conforme a su régimen tributario.

- e. Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor): garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes.

22. ESTUDIO COMERCIAL DEL SECTOR

Comercialmente, los bienes a adquirir deben encontrarse disponibles en el mercado nacional, lo que garantiza su posicionamiento, la disponibilidad de repuestos y soporte técnico, y la calidad que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. La actividad económica está dividida en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes, de acuerdo con los procesos de producción que ocurren en su interior. Según la división de la economía clásica, los sectores son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario:** obtiene sus productos directamente de la naturaleza, sin procesos de transformación. Comprende la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
- Sector secundario o industrial:** comprende la transformación de materias primas en nuevos productos. Se divide en industria extractiva (minería y petróleo) e industria de transformación (alimentos, vehículos, cemento, electrodomésticos, equipos electrónicos, etc.).
- Sector terciario o de servicios:** incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como el comercio, el transporte, las comunicaciones, los servicios financieros, la educación y el Gobierno.

Con base en esa división, es común diferenciar sectores más especializados: agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de comunicaciones.

Los bienes objeto del proceso pertenecen al **sector de comercio**, que hace parte del sector terciario de la economía, en el subsector de comercio de equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones. La actividad se asocia a las clases CIU Rev. 4 A.C. 4651 (comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática) y 4741 (comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados), y en el clasificador presupuestal al CPC 62185 registrado en el CDP y en el banco de proyectos. Su fabricación corresponde al sector industrial de otros países, pues las tabletas que se comercializan en Colombia son, en su gran mayoría, importadas.

En consecuencia, el precio de los bienes está influido por la tasa representativa del mercado (TRM), los costos logísticos de importación y los ciclos de lanzamiento de nuevas referencias de los fabricantes. Se trata de un mercado con amplia oferta, alta rotación de referencias y competencia por precio, características propias de los bienes de características técnicas uniformes.

23. ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS CIU Y UNSPSC

23.1. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CIU

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU Rev. 4 adaptada para Colombia por el DANE) permite identificar las actividades económicas de las empresas que pueden ofrecer los bienes, a partir de la actividad registrada en su RUT y en el registro mercantil. Para el presente proceso, las actividades relacionadas son:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL PROCESO
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	Fabricantes y ensambladores de equipos de cómputo y tabletas.





4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	Mayoristas e importadores que abastecen el mercado nacional de tabletas.
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	Mayoristas de dispositivos electrónicos y móviles.
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	Distribuidores y comercializadores que venden directamente a entidades públicas. Es la actividad principal de los posibles oferentes.
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	Comercializadores de tecnología y artículos para el hogar que pueden incluir tabletas en su portafolio.
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares	Fabricantes de fundas y estuches (código 24112400).
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	Componentes electrónicos de los equipos (códigos 32101600, 43201600 y 43202200).
2732	Fabricación de otros hilos y cables eléctricos y de electrónica	Cables y conectores (códigos 26121600 y 39121400).
5820	Edición de programas de informática (software)	Software educativo (código 43232500).
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos	Configuración y programación de equipos (código 81111600).
4923	Transporte de carga por carretera	Distribución y entrega de los bienes (código 80141700).
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	Soporte y garantía técnica (código 81112300).
7120	Ensayos y análisis técnicos	Control de calidad de los bienes (código 81141500).

Tabla. Actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto

El análisis muestra que los bienes son comercializados principalmente por empresas de las clases 4651 y 4741, que agrupan una amplia base de mayoristas, distribuidores y comercializadores en el país. Las demás actividades corresponden a los fabricantes de componentes, cables y accesorios, a los desarrolladores de software y a los prestadores de los servicios asociados (transporte, soporte técnico y control de calidad), que pueden participar directamente o como integrantes de proponentes plurales. Por eso, la Entidad no limita la participación a una actividad CIIU específica: basta con que el objeto social o la actividad económica del proponente le permita ejecutar el contrato, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil.

23.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es el sistema que usan las entidades estatales para identificar los bienes que contratan y que usan los proponentes para inscribir su experiencia en el RUP. El análisis de los códigos del proceso es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL PROCESO
24112400	Estuches para transporte de equipo	Funda carcasa de la tableta (ítem 2).
26121600	Cables eléctricos y accesorios	Cable de datos USB tipo C incluido como accesorio.
32101600	Circuitos integrados	Componentes electrónicos de las tabletas.
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales	Puertos y conectores de los equipos.
43201600	Componentes del chasis	Estructura y componentes físicos de los equipos.
43201900	Accesorios de dispositivos de almacenamiento	Almacenamiento expandible (MicroSD) y pin de extracción.
43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos	Componentes electrónicos de los equipos.





43211500	Computadores	Tabletas (ítem 1). Incluye el producto 43211509 – Computadores tipo tableta.
43232500	Software educativo o de referencia	Uso pedagógico de los dispositivos y su sistema operativo.
52161500	Equipos audiovisuales	Funciones multimedia (pantalla, cámaras y reproducción de video).
80141700	Distribución	Transporte y entrega de los bienes en el municipio.
81111600	Programadores de computador	Configuración inicial de los equipos.
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Garantía y soporte técnico de los equipos.
81141500	Control de calidad	Verificación de calidad de los bienes frente a la ficha técnica.

Tabla. Análisis de los códigos UNSPSC del proceso

La clasificación de los códigos según la jerarquía del clasificador (segmento, familia y clase) es la siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	GRUPO
24112400	24 – Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	2411 – Recipientes y almacenamiento	Estuches para transporte de equipo	Accesorio principal
26121600	26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2612 – Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Componente o accesorio
32101600	32 – Componentes y suministros electrónicos	3210 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	Circuitos integrados	Componente o accesorio
39121400	39 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectores y terminales	Componente o accesorio
43201600	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4320 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Componentes del chasis	Componente o accesorio
43201900	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4320 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Accesorios de dispositivos de almacenamiento	Componente o accesorio
43202200	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4320 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Subconjuntos para dispositivos electrónicos	Componente o accesorio
43211500	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4321 – Equipo informático y accesorios	Computadores	Bien principal
43232500	43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4323 – Software	Software educativo o de referencia	Software
52161500	52 – Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Bien relacionado
80141700	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de	8014 – Comercialización y distribución	Distribución	Servicio asociado





	empresa y servicios administrativos			
81111600	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 – Servicios informáticos	Programadores de computador	Servicio asociado
81112300	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 – Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Servicio asociado
81141500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8114 – Tecnologías de fabricación	Control de calidad	Servicio asociado

Tabla. Jerarquía de los códigos UNSPSC del proceso

GRUPO	N.º DE CÓDIGOS	CÓDIGOS	ALCANCE
Bien principal	1	43211500	Corresponde a las tabletas (ítem 1).
Accesorio principal	1	24112400	Corresponde a las fundas (ítem 2).
Componente o accesorio	6	26121600, 32101600, 39121400, 43201600, 43201900, 43202200	Partes y accesorios que integran los dispositivos.
Software	1	43232500	Software educativo para el uso pedagógico de los equipos.
Bien relacionado	1	52161500	Funciones multimedia de los dispositivos.
Servicio asociado	4	80141700, 81111600, 81112300, 81141500	Distribución, configuración, soporte y control de calidad.

Tabla. Agrupación de los códigos UNSPSC por tipo

De los catorce (14) códigos, dos (2) corresponden directamente a los bienes de la ficha técnica (43211500 y 24112400) y doce (12) a componentes, accesorios, software, bienes relacionados y servicios asociados al suministro de los dispositivos. Los códigos se distribuyen en ocho (8) segmentos del clasificador, con predominio del segmento 43 (difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones), que reúne cinco (5) códigos. Esta amplitud permite que acrediten experiencia los proveedores que registraron en el RUP contratos de equipos tecnológicos bajo distintas clasificaciones, lo que favorece la pluralidad de oferentes. La idoneidad del contratista se asegura con la experiencia específica del numeral 11.4, que exige al menos un contrato de venta o suministro de tabletas o computadores portátiles.

24. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES

Las tabletas requeridas corresponden a equipos de gama media de 11 pulgadas, con sistema operativo Android, procesador de ocho núcleos, almacenamiento expandible y batería de alta capacidad, aptos para uso educativo en aula. Estas características están disponibles de forma estandarizada en las líneas de producto de varios fabricantes, lo que permite la participación de distintas marcas y garantiza la pluralidad de oferentes.

Las tres cotizaciones recibidas describen equipos con las mismas especificaciones principales (pantalla, resolución, procesador, cámaras, batería, conectividad y accesorios), lo que confirma que los bienes son homogéneos y comparables por precio. La única diferencia observada es el almacenamiento interno: dos cotizaciones ofrecen 128 GB y una ofrece 256 GB, razón por la cual la ficha técnica fija 128 GB como mínimo. Solo TAMAHITI indica la memoria RAM (8 GB).

CARACTERÍSTICA	SOINTEG INGENIERÍA S.A.S.	JUMAL S.A.S.	TAMAHITI S.A.S.	FICHA TÉCNICA
----------------	---------------------------	--------------	-----------------	---------------





Pantalla	11" WUXGA 1920x1200	11" WUXGA 1920x1200	11" WUXGA 1920x1200	11" WUXGA mínimo
Procesador	8 núcleos 4x2,5 + 4x2 GHz	8 núcleos 4x2,5 + 4x2 GHz	8 núcleos 4x2,5 + 4x2 GHz	8 núcleos o superior
Almacenamiento	128 GB	128 GB	256 GB	128 GB mínimo
Sistema operativo	Android 16	Android 16	Android 16	Android 16 o superior
Cámaras	5 MP / 8 MP	5 MP / 8 MP	5 MP / 8 MP	5 MP / 8 MP mínimo
Batería	7.040 mAh	7.040 mAh	7.040 mAh	7.040 mAh mínimo
Conectividad y puertos	WiFi, USB-C	WiFi, USB-C	WiFi, USB-C	WiFi, USB-C
Memoria RAM	8 GB	8 GB	8 GB	8 GB
Teclado (ítem 3)	Magnético, desmontable, 78 teclas	Magnético, desmontable, 78 teclas	Magnético, desmontable, 78 teclas	Igual a lo cotizado
Cargador portátil (ítem 4)	10.000 mAh, 3 cables y 3 puertos	10.000 mAh, 3 cables y 3 puertos	10.000 mAh, 3 cables y 3 puertos	10.000 mAh mínimo

Tabla 9. Comparativo técnico de los bienes cotizados

La funda carcasa con marcación institucional es un accesorio estándar de protección, ofrecido por los tres cotizantes con idénticas características. Su personalización (impresión del logo o de la información institucional) no implica un proceso técnico complejo. El teclado y el cargador portátil también son accesorios estándar: las tres cotizaciones los describen con idénticas características (teclado magnético desmontable de 78 teclas y cargador de 10.000 mAh con tres cables integrados y tres puertos).

25. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

De acuerdo con la naturaleza del objeto y la modalidad de selección, el mercado para este proceso está conformado por personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, con experiencia en la comercialización de equipos tecnológicos, que cuenten con la capacidad logística y comercial para cumplir con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Caqueza y con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente estudio.

25.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA – PROVEEDORES CONSULTADOS

Para el análisis de la oferta, la Entidad recibió cotizaciones de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	NIT	DOMICILIO	COTIZACIÓN / FECHA	VALOR UNITARIO TOTAL
SOINTEG INGENIERÍA S.A.S.	900.932.403-9	Bogotá D.C.	No. 069-2026 / septiembre de 2026	\$1.626.135
JUMAL S.A.S.	830.119.983-9	Bogotá D.C.	Sin número / septiembre de 2026	\$1.510.855
TAMAHITI AYUDAS DIDÁCTICAS Y TECNOLÓGICAS S.A.S.	900.916.198-6	Bogotá D.C.	No. TMT 301-2026 / 24-09-2026	\$1.568.495

Tabla 10. Proveedores consultados

25.2. OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO

Para ampliar el análisis de la oferta, la Entidad consultó los contratos registrados en el SECOP II (datos abiertos de Colombia Compra Eficiente) cuyo objeto incluye la adquisición de tabletas por parte de entidades públicas. Se identificaron los siguientes proveedores con experiencia en contratos de este tipo:





PROVEEDOR	NIT	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	MODALIDAD	VALOR
SERVICIOS INTEGRALES JAS S.A.S.	900.930.005	Alcaldía de Flandes (Tolima) – tabletas para estudiantes	2025	Mínima cuantía	\$59.024.500
TEAM IT S.A.S.	900.446.662	Biblioteca Pública Piloto de Medellín – equipos de cómputo y tabletas	2026	Subasta inversa	\$242.080.000
LOGYTEC DEL LLANO S.A.S.	901.103.979	Municipio de Yopal (Casanare) – equipos y tabletas	2026	Subasta inversa	\$196.500.004
OLIMPIA IT	900.032.774	Ejército Nacional – tabletas biométricas	2025	Selección abreviada de menor cuantía	\$193.650.783
L&C COMPUTADORES Y SUMINISTRO S.A.S.	900.384.200	Jardín Botánico de Bogotá – equipos de cómputo y tabletas	2025	Contratación directa	\$84.563.000
SERTECOPY S.A.S.	830.513.039	I.U. Pascual Bravo (Antioquia) – hardware y tabletas	2024	Subasta inversa	\$826.949.071
AXIS IT	900.733.550	I.U. Pascual Bravo (Antioquia) – hardware y tabletas	2024	Subasta inversa	\$1.806.769.786
VENEPLAST LTDA.	900.019.737	Gobernación de Bolívar – tabletas para instituciones educativas oficiales	2023	No indicada	\$231.342.556
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.	900.741.497	Operadora Distrital de Transporte – equipos, tabletas e impresoras	N.D.	Régimen especial	\$488.854.380
B2BTIC	901.003.982	Alcaldía Local de Usaquén – tabletas para instituciones educativas	2021	No indicada	\$282.920.609

Tabla. Proveedores con contratos de tabletas con entidades públicas

Fuente: datos abiertos SECOP II – Colombia Compra Eficiente (www.datos.gov.co), consulta de octubre de 2026.

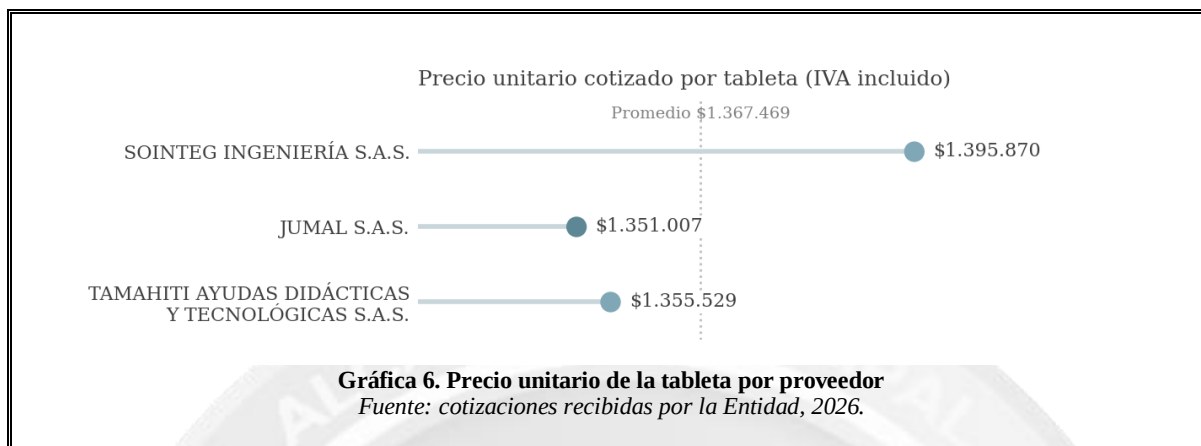
Adicionalmente, el mercado nacional cuenta con mayoristas e importadores de tecnología que abastecen a los distribuidores, entre ellos Nexsys de Colombia, MPS Mayorista, Ingram Micro Colombia e Intcomex Colombia, que figuran entre las empresas de tecnología con mayores ingresos del país según el ranking de la Superintendencia de Sociedades. Esta estructura de mercado, con mayoristas que abastecen a una amplia red de distribuidores y comercializadores, en su mayoría Mipymes, confirma que existe oferta suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso.

25.3. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los valores unitarios totales cotizados (suma de los cuatro ítems) presentan una dispersión moderada: la diferencia entre la cotización más alta (\$1.626.135) y la más baja (\$1.510.855) es de \$115.280, equivalente al 7,63% de la menor, y el coeficiente de variación es de 3,67%. Esto indica un mercado competitivo, con oferta suficiente de los bienes requeridos.

En el precio unitario de la tableta, el menor valor corresponde a JUMAL S.A.S. (\$1.351.007) y el mayor a SOINTEG INGENIERÍA S.A.S. (\$1.395.870). En la funda, el menor valor corresponde a TAMAHITI (\$44.387) y el mayor a JUMAL S.A.S. (\$47.243). En el teclado, el menor valor corresponde a JUMAL S.A.S. (\$69.496) y el mayor a SOINTEG INGENIERÍA S.A.S. (\$129.710); en el cargador portátil, el menor valor corresponde a JUMAL S.A.S. (\$43.109) y el mayor a SOINTEG INGENIERÍA S.A.S. (\$55.454). Todas las cotizaciones manifiestan incluir los impuestos y los costos de transporte hasta el municipio.





25.4. DINÁMICA DE LA OFERTA

La oferta de tabletas en el mercado nacional está compuesta por fabricantes con presencia directa en el país, importadores mayoristas y una amplia red de distribuidores y comercializadores, en su mayoría Mipymes, que atienden a entidades públicas en todo el territorio. Los tres proveedores consultados tienen domicilio en Bogotá D.C., principal centro de distribución de equipos tecnológicos del país y cercano al municipio de Cárquez, lo que reduce los costos y tiempos de entrega.

25.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA – ADQUISICIONES DE BIENES SIMILARES POR OTRAS ENTIDADES

Teniendo en cuenta la herramienta de análisis de la oferta y la demanda de Colombia Compra Eficiente y la consulta del SECOP I y II, se relacionan los procesos de adquisición de bienes iguales o similares adelantados por el municipio y por otras entidades:

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	SASI-011-2026 (Presentación de oferta)	COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MATERIAL MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ	\$ 428.954.268,28
		INDICADORES FINANCIEROS	
		LIQUIDEZ	≥ 1.20
		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.50
		RAZÓN DE COBERTURA	≥ 3.00
		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.17
		RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.10

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	SASI-008-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	\$ 266.649.808,07
		INDICADORES FINANCIEROS	
		LIQUIDEZ	≥ 1.24
		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.50
		RAZÓN DE COBERTURA	≥ 3.00
		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.17
		RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.10

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
---------	------------------	---------------------	-------





MUNICIPIO DE CHIA	SASI 001 2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE (CORREOS, FIREWALL, ANTIVIRUS Y ADOBE), Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA		\$ 105.000.000,00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 6.54
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.23
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 10.00
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.25
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.20

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
MUNICIPIO DE GACHALÁ	CQ-SASI-001-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA		\$ 82.000.000,00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 3.20
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.40
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 22.09
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.16
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.12

Una vez analizados los indicadores financieros de los anteriores procesos iguales o similares en cuanto a objeto y a modalidad de selección, se tendrán en cuenta para fijar los indicadores del presente proceso.

26. ESTUDIO FINANCIERO

Se verificará que los oferentes cumplan los requisitos mínimos que demuestren su solidez financiera y económica, y que brinden certeza sobre su estabilidad y sostenibilidad para ejecutar el contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los estados financieros es competencia de las cámaras de comercio, por lo que la capacidad financiera se verificará con la información del RUP vigente y en firme.

Nota: para fijar los índices exigidos se tuvo en cuenta el historial de los procesos con objeto igual o similar relacionados en el numeral 25.5, y se realizó un promedio de sus indicadores.

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	Índice de liquidez	AC / PC	Mayor o igual a 3.05
2	Índice de endeudamiento	PT / AT	Menor o igual a 0.41
3	Razón de cobertura de intereses	UO / Gastos de intereses	Mayor o igual a 9.52
4	Capital de trabajo	AC – PC	Mayor o igual al 200 % del PO
5	Patrimonio	AT – PT	Mayor o igual al 100 % del PO

Tabla 11. Indicadores de capacidad financiera

AC: activo corriente. PC: pasivo corriente. AT: activo total. PT: pasivo total. UO: utilidad operacional. PO: presupuesto oficial.

Índice de liquidez: determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo y contar con recursos al momento de iniciar la ejecución del contrato, sin depender de anticipo.

Índice de endeudamiento: determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice, mayor probabilidad de no poder cumplir sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: refleja la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones financieras. Si el proponente no tiene gastos de intereses, el indicador no se podrá calcular y el proponente cumplirá, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

Capital de trabajo y patrimonio: reflejan los recursos propios con que cuenta el proponente para respaldar la ejecución del contrato en relación con el presupuesto oficial.





Para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los indicadores se calcularán con la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación; el capital de trabajo y el patrimonio serán la suma de los de sus integrantes.

27. ESTUDIO ORGANIZACIONAL

Los oferentes deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa en el mercado, así como la eficiencia en el uso de sus activos y de su patrimonio. La capacidad organizacional se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.19
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0.13

Tabla 12. Indicadores de capacidad organizacional

Para proponentes plurales se tomará la suma ponderada de los componentes de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

28. ESTUDIO TÉCNICO – CAPACIDAD DEL PROPONENTE

La adquisición de los bienes debe ser realizada por personas naturales o jurídicas con experiencia en la comercialización de equipos tecnológicos. Revisados el SECOP I y II, se evidencia que las entidades públicas adquieren de manera constante tabletas, computadores y equipos similares para instituciones educativas y dependencias administrativas, lo que permite concluir que en el mercado existen múltiples proveedores con experiencia en contratos similares.

Las tabletas se comercializan en Colombia principalmente a través de fabricantes, importadores y mayoristas que cuentan con redes de distribución autorizadas, y los fabricantes de las marcas con presencia en el país cuentan, por regla general, con sistemas de gestión de calidad certificados. Por esta razón, las certificaciones de calidad ISO 9001 y de canal de distribución autorizado del numeral 11.6 son proporcionales al objeto: aseguran la procedencia legal, la originalidad y el respaldo de garantía de los bienes, sin exigir al proponente ser fabricante.

Con el propósito de seleccionar un contratista idóneo, que garantice suficiencia técnica, administrativa y operacional, el proponente deberá acreditar la experiencia y la capacidad técnica establecidas en los numerales 11.3 a 11.7 del presente documento, incluidas las certificaciones técnicas y de canal de distribución autorizado y la muestra física de los bienes.

29. LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene jurisdicción sobre Bogotá D.C. y 59 municipios de Cundinamarca, el 94,6% de las empresas de su jurisdicción son microempresas, el 3,6% pequeñas, el 1,3% medianas y apenas el 0,5% grandes; es decir, casi la totalidad del tejido empresarial de la región (99,5%) está compuesto por Mipymes.

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y de su capacidad para generar empleo e ingresos. A continuación, se presenta el número de empresas activas en los municipios de la jurisdicción:



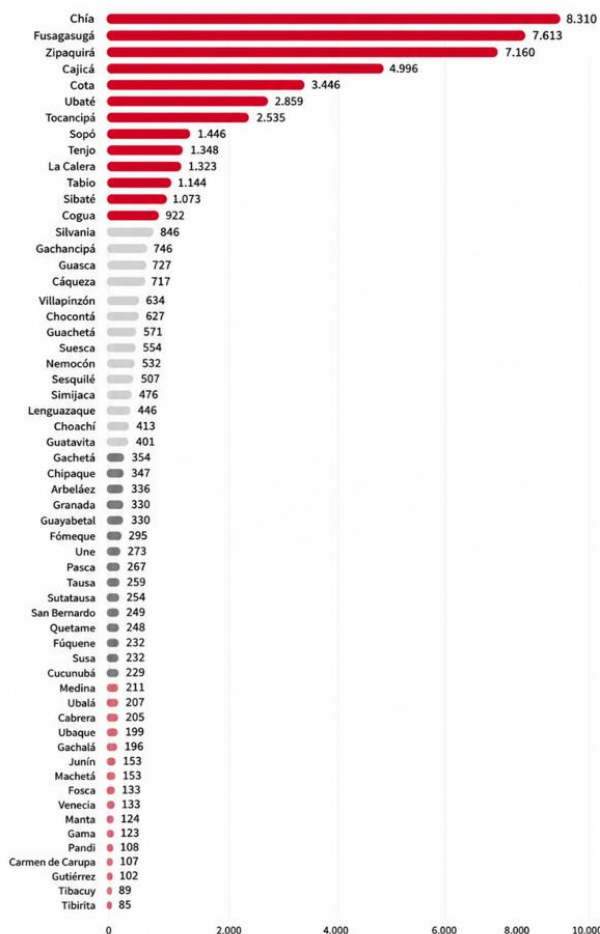


Tabla 13. Empresas activas en los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá, Observatorio – Dinámica empresarial. <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

Con base en lo anterior, en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, lo que evidencia un tejido empresarial compuesto principalmente por Mipymes. Sin embargo, los tres proveedores consultados para el estudio de mercado tienen domicilio en Bogotá D.C., y el comercio de equipos tecnológicos se concentra en esa ciudad. Por lo anterior, la limitación territorial de la convocatoria solo procederá si se reciben solicitudes de Mipymes con domicilio en el departamento de Cundinamarca, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

30. CRITERIO DIFERENCIAL

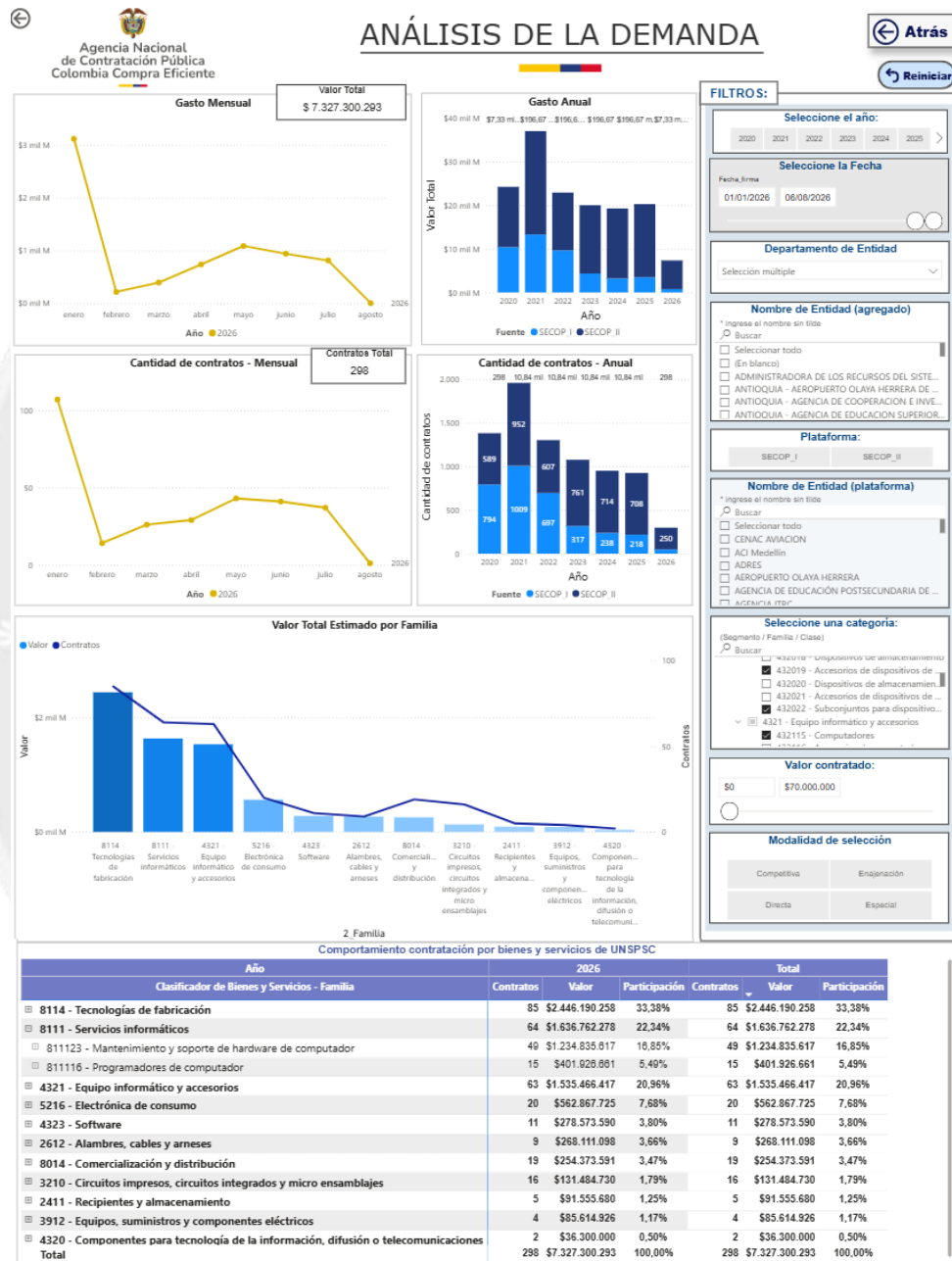
Conforme a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021, que establecen criterios habilitantes diferenciales para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad incorpora para el presente proceso el aspecto relacionado con el “número de contratos para acreditar la experiencia”, de manera que estos proponentes puedan acreditar la experiencia general con un número mayor de contratos que los demás, como se establece en el numeral 11.5.





De conformidad con el objeto del contrato, su tipología contractual corresponde a la de un CONTRATO DE COMPRAVENTA. Con el presente proceso se busca cumplir las metas del Plan de Desarrollo, fomentando la inclusión y el acceso a las TIC de la población estudiantil del municipio de Cádiz.

31. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



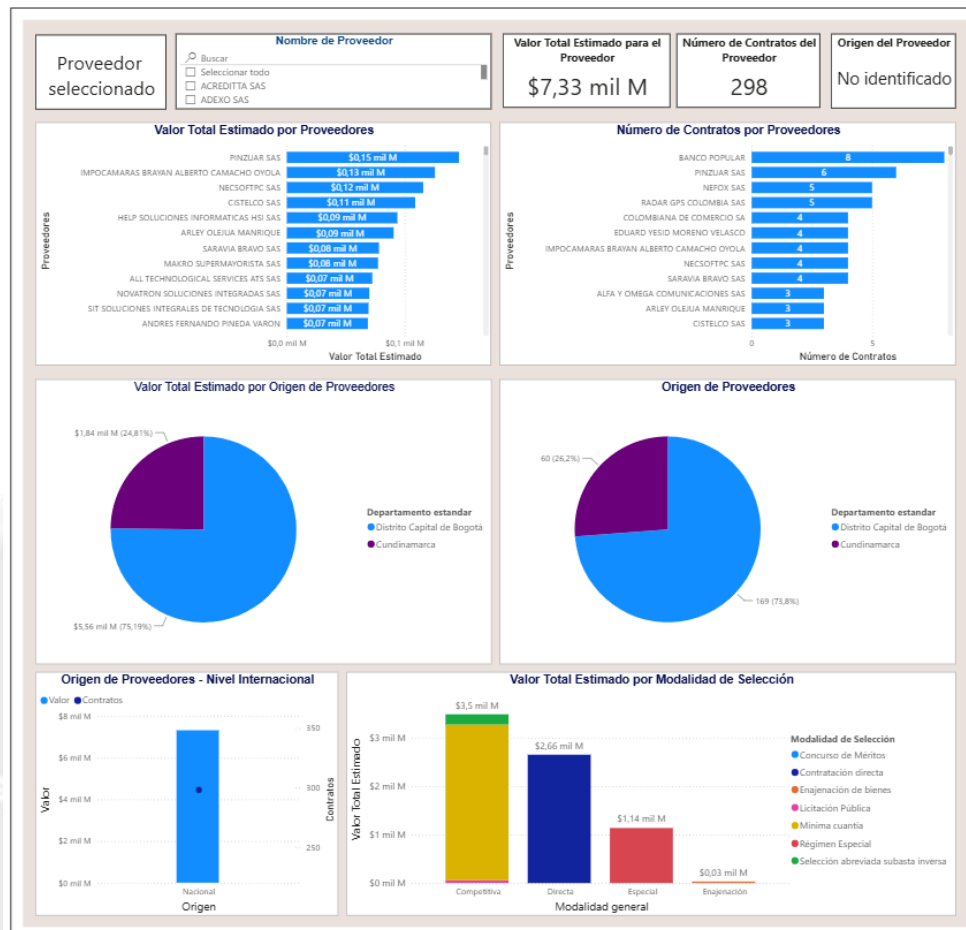
Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cádiz-Cundinamarca

Alcaldía de Cádiz @alcaldia_caqueza



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

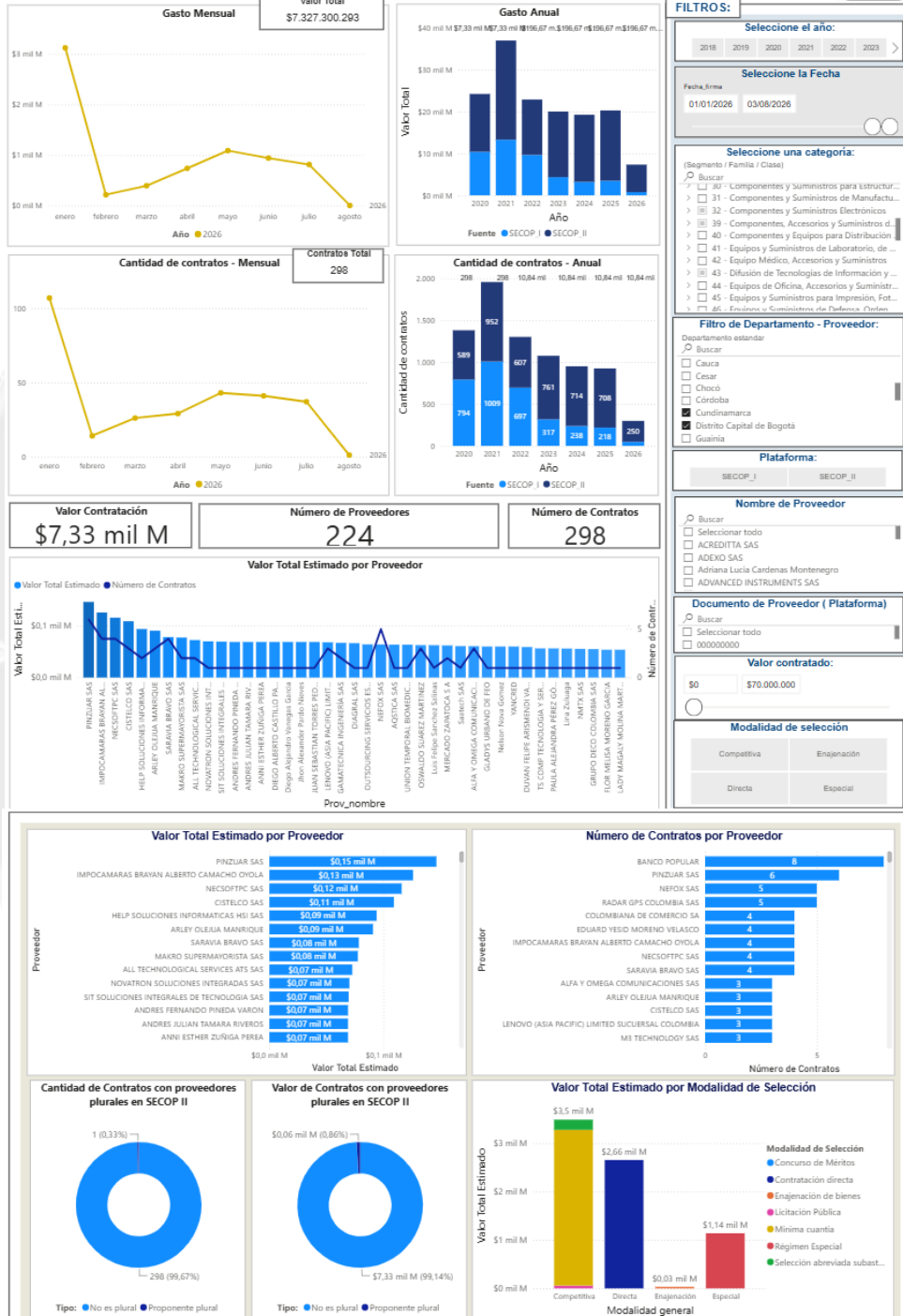




ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



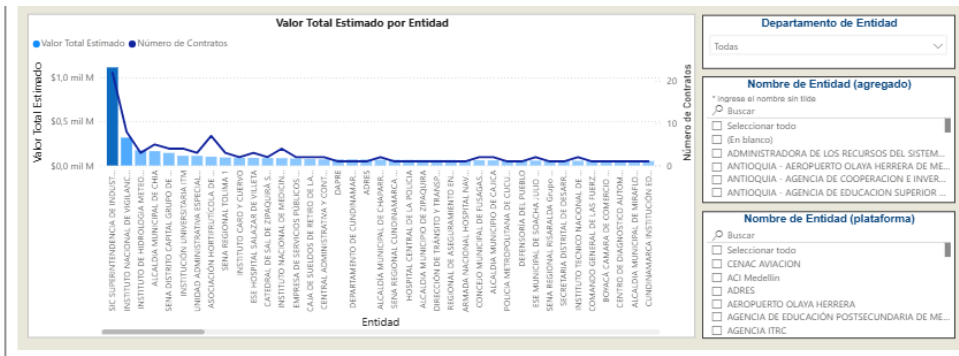
Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

Alcaldía de Cáqueza @alcaldia_caqueza



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2026			Total		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8114	- Tecnologías de fabricación	85	\$2.446.190.258	33,38%	85	\$2.446.190.258	33,38%
8111	- Servicios informáticos	64	\$1.636.762.278	22,34%	64	\$1.636.762.278	22,34%
4321	- Equipo informático y accesorios	63	\$1.535.466.417	20,96%	63	\$1.535.466.417	20,96%
5216	- Electrónica de consumo	20	\$562.867.725	7,68%	20	\$562.867.725	7,68%
4323	- Software	11	\$278.573.590	3,80%	11	\$278.573.590	3,80%
2612	- Alambres, cables y arneses	9	\$268.111.098	3,66%	9	\$268.111.098	3,66%
8014	- Comercialización y distribución	19	\$254.373.591	3,47%	19	\$254.373.591	3,47%
3210	- Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	16	\$131.484.730	1,79%	16	\$131.484.730	1,79%
2411	- Recipientes y almacenamiento	5	\$91.555.680	1,25%	5	\$91.555.680	1,25%
3912	- Equipos, suministros y componentes eléctricos	4	\$85.614.926	1,17%	4	\$85.614.926	1,17%
4320	- Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	2	\$36.300.000	0,50%	2	\$36.300.000	0,50%
Total		298	\$7.327.300.293	100,00%	298	\$7.327.300.293	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

32. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis realizado permite concluir que: (i) los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y de común utilización, con oferta amplia en el mercado nacional; (ii) no existe un acuerdo marco de precios vigente que permita su adquisición a través de la TVEC; (iii) los precios del mercado son homogéneos y el presupuesto oficial de \$70.000.000, ejecutado a monto agotable con precios unitarios máximos basados en el promedio del mercado, se ajusta a la disponibilidad presupuestal; y (iv) los requisitos habilitantes son proporcionales al valor y a la complejidad del contrato, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa.

Para constancia se firma en Cáqueza, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.


ING. KAREN JULIETH DONCEL DONCEL
Jefe Oficina Asesora de Planeación



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

 Alcaldía de Cáqueza  @alcaldia_caqueza